



Handwritten marks and the number 2 in the top right corner.

Señor  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)**  
**CARTAGENA DE INDIAS**  
E. S. D.

**REF: OTORGAMIENTO DE PODER**

JARIS ALCAZAR MARRUGO , mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Director de la agencia Empresa **BANCO MUNDO MUJER**, con sucursal en esta ciudad, según escritura pública No. 82 del 21 de enero de 2015, de la notaria segunda de Popayan; respetuosamente manifiesto a Usted que a través del presente escrito confiero poder especial al Doctor **SALVADOR JOSÉ KAMELL ALCALÁ** igualmente mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 9178.408 y portador de la Tarjeta Profesional Número 156.120 de CSJ, para que inicie y culmine proceso Ejecutivo Singular contra las señoras **MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN**, en calidad de deudora y contra los señores **LUZ MARYORI MARIN DAZA** y el señor **UBEIMAR DE JESUS ARBOLEDA**, ambos en calidad de Codeudores con domicilio principal en esta ciudad. Con el fin de obtener el pago contenido en el título valor Pagare.

Nuestro apoderado queda facultado para desistir, sustituir, recibir y demás facultades fijadas legalmente.

Ruego, por lo tanto, Señor Juez, reconocer personería al Doctor **SALVADOR KAMELL ALCALÁ**, en los términos y para los efectos de este poder.

Del Señor Juez,

**JARIS ALCAZAR MARRUGO**  
CCN° 73.201.627

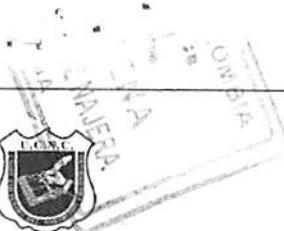
Acepto

**SALVADOR JOSE KAMELL ALCALA**  
CCN° 9.178.408  
T.P.N° 156.120 del C.S.J

Vertical stamp: SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, BANCO MUNDO MUJER, CARTAGENA DE INDIAS, VIGILADO

NOTARIA  
DE CARTA  
MARGARITA  
CARRASCO

Not 3



### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



9059

En la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Cartagena, compareció:

JARIS JAVIER ALCAZAR MARRUGO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0073201627, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO. y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



nmmiudxb5  
22/11/2016 - 11:20:39

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MARGARITA ROSA JIMÉNEZ NÁJERA  
Notaria primera (1) del Círculo de Cartagena



6  
102  
8  
4

PAGARE No. 3221358  
POR: \$ 24,653,270.00  
VENCE 06 de Octubre de 2016

Yo, ISAZA SUESCUN MILDRED YURANI, mayor de edad, vecino (a) de CARTAGENA Identificado con la CEDULA CIUDADANIA Nro. 1017133531 Exp. En MEDELLIN /ANTIOQUIA  
Yo, MARIN DAZA LUZ MARYORI, mayor de edad, vecino (a) de CARTAGENA Identificado con la CEDULA CIUDADANIA Nro. 43701427 Exp. En SAN RAFAEL /ANTIOQUIA  
Yo, ARBOLEDA DAZA UBEIMAR DE JESUS, mayor de edad, vecino (a) de CARTAGENA Identificado con la CEDULA CIUDADANIA Nro. 98713839 Exp. En BELLO /ANTIOQUIA

(respectivamente) obrando en mi (nuestro) propio nombre, me obliga (mos) a pagar en el mismo grado de responsabilidad, incondicional, solidaria e indivisiblemente en dinero en efectivo al BANCO MUNDO MUJER S.A., o de cualquier tenedor legitimo u ostente en el futuro la calidad de ACREEDOR la suma de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA.- pesos m/cte (\$ 24,653,270.00) que declaro (mos) haber recibido en calidad de mutuo o préstamo. A la que le incorpora el valor correspondiente a los intereses corrientes del 32.15 % efectivo anual (E.A.), más el 1.044 % anual por concepto de comisiones y/o honorarios autorizados por el artículo 39 Ley 590/00, seguro (s), más IVA cobrados en forma vencida sobre el capital insoluto. Esta suma me (nos) obliga (mos) a pagar al BANCO MUNDO MUJER S.A., o a su orden en TRECE (13) cuotas mensuales periódicas, sucesivas, en la Agencia del acreedor o tenedor ubicada en el municipio de CARTAGENA, de la siguiente forma: cuotas periódicas y sucesivas igualmente de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA pesos m/cte (\$ 2,254,270.00) cada una, pagadera la primera el día 06 de Octubre de 2015 y así, por mensualidades hasta la cancelación total. En el evento en que deje (mos) de pagar a tiempo una o más cuotas, capital o intereses, el tenedor podrá declarar insubistentes los plazos de esta obligación y pedir su inmediato pago de las cuotas pendientes y cobrar los intereses moratorios sobre todas las cuotas (Ley 45/90, art 69). En caso de mora y durante la misma, sin perjuicio de las acciones legales del Banco acreedor los intereses moratorios causados serán una y media vez la tasa de interés corriente pactada, sin exceder el máximo legal permitido, desde el día de retardo y hasta el día de la verificación total de la obligación, como también de las obligaciones accesorias a que haya lugar, sin necesidad de requerimiento judicial o constitución en mora o requerimiento previo, a los cuales desde ya renuncio (amos) o excusa presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. Se pacta expresamente que los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del código de comercio. Autorizo (amos) al tenedor para dar por terminado el plazo de la obligación y cobrarla extrajudicial o judicial, en los siguientes eventos: constitución en mora de una o más cuotas, en el evento en el que cualquier (a) deudor (es) u otorgante (s) solidario (s) fuere embargado o secuestrado bienes que integren su prenda general de bienes o fuere sometido o solicitare trámite concordatario, concurso liquidatorio, intervención económica y acuerdos de restructuración. En caso de muerte de (los) deudor (es), el acreedor o tenedor queda con el derecho de exigir la totalidad del crédito a uno (cualquiera) de sus herederos, sin necesidad de mandarlos a todos. Así mismo el acreedor queda facultado para declarar vencido el plazo y exigir el pago total de la obligación, más los intereses corrientes, intereses de mora y demás accesorios. En caso de cobro judicial o extra judicial será de mi (nuestro) las costas y gastos de cobranza, los derechos fiscales que cause este pagaré. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses corrientes, intereses moratorios, impuestos, costos, gastos de la cobranza prejudicial, judicial, de la cuenta(s) de ahorros, cuenta(s) corriente(s) de cualquier deposito o suma de dinero que exista a mi (nuestro) nombre en cualquiera Agencia del Banco en el País. Autorizo al BANCO MUNDO MUJER S.A. a declarar el plazo vencido las obligaciones que mantengan a su favor, en caso de comprobarse infracción, información errónea, falsa o inexacta que yo hubiere proporcionado. Para constancia se firma en CARTAGENA, BOLÍVAR el día 25 en el mes de Agosto de dos mil QUINCE (15).

  
DEUDOR  
Nombre: MILDRED YURANI  
Apellidos: ISAZA SUESCUN  
CEDULA CIUDADANIA No. 1017133531  
Exp. En MEDELLIN /ANTIOQUIA



DIRECCIÓN  
RESIDENCIA: M2 A 107E 76  
CELULAR: 3135028268  
Los Cercos

UBEIMAR ARBOLEDA DAZA  
CODEUDOR SOLIDARIO  
Nombre: UBEIMAR DE JESUS  
Apellidos: ARBOLEDA DAZA  
CEDULA CIUDADANIA No. 98713839  
Exp. En BELLO /ANTIOQUIA



DIRECCIÓN  
RESIDENCIA: M2 A 107E 76  
CELULAR: 3747267073  
LOS CERROS

LUZ MARYORI MARIN DAZA  
CODEUDOR SOLIDARIO  
Nombre: LUZ MARYORI  
Apellidos: MARIN DAZA  
CEDULA CIUDADANIA No. 43701427  
Exp. En SAN RAFAEL /ANTIOQUIA



DIRECCIÓN  
RESIDENCIA: 88-60  
CELULAR: 3113731407

  
M0133001000148552885  
PAGARE 1  
3221358  
7622

  
3221358  
ISAZA SUESCUN MILDRED YURANI  
0  
7622

SAN FRANCISCO  
Setor paraíso



# República de Colombia



A021328233

No. 82 -----  
 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: -----  
 OCHENTA Y DOS -----  
 FECHA: 21 DE ENERO DEL AÑO 2015. -----  
 YGP -----  
 CLASE DE ACTO: PODER GENERAL -----



PERSONAS QUE INTERVIENEN: -----  
 LEONOR MELO DE VELASCO (PODERDANTE) -----28.005.928  
 COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO MUNDO MUJER S.A. -----  
 900.768.933-8 -----  
 JARIS JAVIER ALCÁZAR MARRUGO (APODERADO) -----73.201.627

En la ciudad de Popayán, Capital del Departamento del Cauca, República de Colombia, a los Veintiún (21) días del mes de Enero del año dos mil quince (2015), ante mí, MARIA DEL ROSARIO CUELLAR DE IBARRA, Notaria Segunda del Circulo Notarial de Popayán, Compareció: **LEONOR MELO DE VELASCO**, mujer casada, con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, vecina de Popayán, identificada con cédula de ciudadanía número 28.005.928 de Barrancabermeja, obrando en nombre y representación legal del BANCO MUNDO MUJER, S.A., con NIT 900.768.933-8, establecimiento de crédito legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Popayán, capital del Departamento del Cauca, en adelante el BANCO, tal como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, se anexa al presente instrumento público para su protocolización, quien manifestó: PRIMERO: Que mediante esta Escritura Pública, confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente al (la) señor(a) **Jaris Javier Alcázar Marrugo**, mayor de edad, vecino (a) de Cartagena (Bolívar) identificado(a) con cédula de ciudadanía número 73.201.627 expedida en Cartagena (Bolívar), de profesión Economista y en ejercicio, quien ocupa el cargo de DIRECTOR DE LA AGENCIA LA PLAZUELA DEL BANCO MUNDO MUJER S.A., oficina ubicada en diagonal 31 número 71-98 Barrio Providencia de la ciudad de Cartagena (Bolívar), para que en nombre y representación del BANCO ejecute los siguientes actos: A) Para celebrar los negocios

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



# República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del arcchivo notarial

29-12-2014 10:39:44 09C38C



Ca:101599795

05-12-2014 10:39:44Z21:47K:479

Ca:101599795

107  
6  
9

propios del objeto social del BANCO, sujetándose a las políticas y reglamentos institucionales de la entidad, hasta por el monto de doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada negocio; B) Para celebrar, suscribir, cancelar en representación del BANCO en calidad de acreedor o cesionario, contrato(s) accesorio(s) o de garantía(s) real(es) conforme a las solemnidades de ley, como todo tipo de escritura(s) de hipoteca(s); prenda(s) con tenencia o sin tenencia(s) del acreedor(es) sobre bienes muebles sujetos, o no sujetos a registro; dación(es) en pago total y/o parcial, sujetándose a las políticas y reglamentos institucionales de la entidad, hasta por el monto de doscientos cincuenta (250) salarios mínimos mensuales legales vigentes, que respalde(n), garantice(n) cada una de la(s) obligación(es) citada(s) en el literal anterior; C) Para tramitar, gestionar ante las dependencias administrativas de orden público, municipal, departamental, nacional y en general de todo orden, entes privados, todos los trámites solemnes, de protocolización, y de ley, para la validez y eficacia jurídica de los contratos que se llegaren a celebrar en representación del Banco, de conformidad al objeto social y negocio del BANCO; D) Otorgar poder especial amplio y suficiente a profesionales del derecho para que adelante acción(es) de cobro de cartera, por la vía ejecutiva, acogiendo previas instrucciones del superior inmediato y sujetándose a las políticas y reglamentos institucionales del BANCO; E) Representar al BANCO ante autoridades públicas, judiciales, administrativas, de orden nacional, departamental, municipal, centralizado y descentralizado, organismos de control y vigilancia, en que el BANCO, tenga que intervenir directa o indirectamente, sea demandante, demandado, tercero, coadyuvante, litis consorte, agente oficioso; F) Para que surta notificación personal en los procesos judiciales, administrativos, fiscales, disciplinarios, sancionatorios y policivos ante cualquier jurisdicción o autoridad en los que el BANCO sea parte, tenga interés o haya sido llamado a comparecer; G) Asistir a (las) audiencia(s) de conciliación extraprocesal, judicial, administrativa en representación del BANCO, con plenas facultades para conciliar, transar, suscribir la respectiva acta, prevaleciendo y velando siempre por la protección de los intereses del BANCO; H) Conferir poder(es) especial(es) a funcionario(s) de la entidad designado(s) mediante encargo, para que surta trámite(s) de notificación personal, ante autoridades judiciales, administrativas, policivas, fiscales, tributarias, asista e intervenga en diligencia(s), audiencia(s) y/o actuaciones, de carácter judicial(es), administrativa(s), de cualquier clase. Representar al BANCO en audiencias de conciliación y similares en remplazo del apoderado general en cualquiera de las



# República de Colombia



Aa02128234

108  
3  
7  
0



República de Colombia

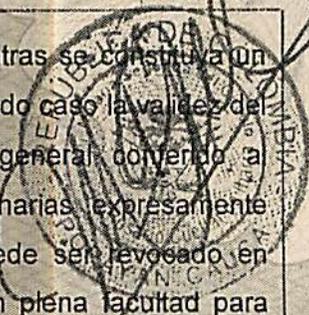
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

29-12-2014 10:59:23 230C-41



C#101599798

siguientes situaciones: a) Por ausencia temporal o definitiva, mientras se constituye un nuevo apoderado general. b) Por delegación expresa de éste, en todo caso la validez del poder especial queda condicionado a la vigencia del poder general conferido al apoderado. 3) Para ejercer funciones administrativas y disciplinarias expresamente delegadas por el funcionario competente. El poder especial puede ser revocado en cualquier momento, de igual forma, el (la) Director(a) cuenta con plena facultad para reasumir el presente poder general. El presente poder general tiene vigencia a partir de la celebración y protocolización del presente instrumento público por las partes en adelante y demás aspectos establecidos en el artículo 2189 en concordancia con el artículo 2192 y demás normas del Código Civil; artículos 1262, 1263, 1266 y s.s., del Código de Comercio. En desarrollo de éste mandato, mi mandatario puede realizar todas las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento. El presente poder general deja sin vigencia las facultades conferidas mediante otros poderes otorgados con anterioridad, de igual forma la vigencia del presente mandato se extingue por revocación, por terminación del contrato laboral, por cambio de cargo, por renuncia, por muerte y demás facultades otorgadas por la Ley. (HASTA AQUÍ PODER QUE SE OTORGA). Los otorgantes declaran que todas las declaraciones consignadas en éste instrumento son correctas y que en consecuencia, asumen las responsabilidades que se deriven de cualquier inexactitud en las mismas.- ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO y AUTORIZACION:-A los otorgantes se les pone de presente el contenido del artículo 9 del Decreto 960 de 1.970, que dispone: "Los Notarios responden e la regularidad formal de los instrumentos que autorizan, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de éstos para celebrar el acto o contrato respectivo".- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S), hace(n) constar que ha(n) verificado sus nombres completos, los números de su documento de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la Ley y sabe(n) que el (la) notario(a) responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. La (el) notaria(o) no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma del (de los) otorgantē(s) y del Notario(a). Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10004970422848041

05-12-2014

Escadema S.A. No. 89053546  
Escadema S.A. No. 89053546

8

quien(es) intervinieron en la inicial y sufragada por el(la)(ellos) mismo(s).- (Artículo 102 Decreto Ley 960/1970).- Leído que fue este instrumento la compareciente lo aprueba, acepta y firma ante mi la Notaria de lo cual doy fe.- Derechos \$47.300.- - Recaudos \$9.700.- IVA \$15.248 Resolución No. 88 del 8 de enero de 2014.- - Hojas Utilizadas las Nos. Aa021328233, Aa021328234

LA COMPARECIENTE

*Leon Mele Velasco*  
LEONOR MELO DE VELASCO  
C. C. No. 28.005.928 Barrancabermeja.

*Maria del Rosario Cuellar de Ibarra*  
MARIA DEL ROSARIO CUELLAR DE IBARRA  
NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

**Notaria**  
*segunda*  
del círculo de Popayán  
Primera Copia consta de ocho - 08 Hojas  
Se expide para: Jairo Javier Alcazar  
Marugo  
Popayán 03 FEB 2015 de  
MARIA DEL ROSARIO CUELLAR DE IBARRA  
NOTARIA SEGUNDA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el PIN No: 7243147850896086

Generado el 22 de enero de 2015 a las 11:08:55

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

**RAZÓN SOCIAL:** "BANCO MUNDO MUJER S.A." o "MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD" o "MUNDO MUJER" y en los presentes estatutos se hará referencia al mismo como "el Banco"

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad mercantil por acciones, e la especie de las anónimas. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 2951 del 15 de septiembre de 2014 de la Notaría 2 de POPAYAN (CAUCA) bajo la denominación "BANCO MUNDO MUJER S.A." o "MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD" o "MUNDO MUJER" y en los presentes estatutos se hará referencia al mismo como "el Banco"

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.F. 2240 del 18 de diciembre de 2014

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo que será designado por la Junta Directiva, quién tendrá el carácter de Representante Legal de la entidad. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** Son funciones del Presidente Ejecutivo las siguientes: - Dirigir el funcionamiento general del Banco y adoptar las medidas para procurar el mejor cumplimiento de su objeto social, atribución que se ejercerá sin perjuicio de las funciones específicas que corresponden a las Vicepresidencias y a las demás áreas del Banco; - Adoptar las medidas que a su juicio sean requeridas con miras a controlar la conformidad entre el desarrollo de la actividad social y las políticas, planes y programas aprobados por los órganos societarios competentes y adoptar, de ser necesario, las medidas que en su parecer se requieran para corregir situaciones que así lo ameriten, o para mejorar el desempeño del Banco; - Llevar la representación de la entidad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades de orden administrativo o jurisdiccional, sin perjuicio de la atribución al Presidente de la Junta Directiva, de la Asamblea General de Accionistas, de la vocería para las relaciones institucionales del Banco, conforme lo previsto en los presentes estatutos sociales; - Someter a la aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual del Banco; - Someter a la aprobación de la Junta Directiva la estructura orgánica del Banco, así como la apertura, traslado o cierre de oficinas; - Proveer y distribuir los cargos previstos en la planta de personal que se apruebe por la Junta Directiva y asignar las remuneraciones para los distintos cargos, sin perjuicio de lo que se indica en el literal subsiguiente respecto de la designación de Vicepresidentes, de Auditor del Banco y de Oficial de Cumplimiento; - Proponer para aprobación de la Junta Directiva a cualquier persona que vaya a ser designada como Vicepresidente del Banco, como auditor del Banco, o proponer a la Junta Directiva la desvinculación de cualesquiera de tales personas. También deberá proponer a la Junta Directiva los candidatos para ocupar la posición de Oficial de Cumplimiento; - Presentar a la Junta Directiva el proyecto de estados financieros de fin de ejercicio, que se proyecta poner en consideración de la Asamblea General de Accionistas; - Presentar a la Junta Directiva el proyecto de informe sobre la marcha del Banco, su prospectiva y acciones cuya adopción se plantea recomendar, para el mejor desarrollo del objeto social; - Designar, si se juzga necesario, representantes legales para asuntos especiales tales como el ejercicio de funciones de tesorería o en la mesa de dinero, así como también representantes legales para asuntos judiciales de la entidad, quienes la representarán ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y policivas. De igual forma podrá constituir apoderados generales o especiales, que podrán tener el carácter de apoderados judiciales y extrajudiciales con facultades de representación; - Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el Código de Buen Gobierno y anunciar al público su adopción, así como las modificaciones o enmiendas que al mismo se introduzcan; - Presentar a la Junta Directiva el Informe del Comité de Auditoría que se llevará a la reunión ordinaria de la



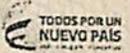
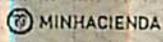
República de Colombia

Este certificado es válido para sus actuaciones de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos de la corte de la institución

29-12-2014 10:30:23 SCANCO



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



Escritura No. 2951/14

SUPERFINANCIERA NACIONAL S.A. - COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7243147850896086

Generado el 22 de enero de 2015 a las 11:08:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Asamblea General de Accionistas; - Convocar la Asamblea General y la Junta Directiva cuando lo juzgue necesario, y a la primera, además cuando proceda hacerlo conforme con los estatutos o la ley; - Representar al Banco en todos los actos y negocios de éste, directamente o por medio de apoderados, así como para celebrar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto social de la entidad; Las demás que le correspondan conforme a la ley y a estos estatutos. VICEPRESIDENTES: El Banco podrá tener uno o varios Vicepresidentes, de acuerdo con la planta de personal adoptada por la Junta Directiva, quienes ejercerán las funciones generales que adelante se señalan, las cuales se concretarán y delimitarán, en cada caso, de acuerdo con las directrices que establezca el Presidente Ejecutivo del Banco, quien así mismo podrá fijar las funciones adicionales que se estimen necesarias para el buen funcionamiento del Banco; - Dirigir el área que les haya sido asignada y colaborar con el Presidente Ejecutivo en la dirección del funcionamiento general del Banco, así como también en la definición de las medidas de que se consideren apropiadas con miras a controlar la conformidad entre el desarrollo de la actividad social y las políticas, planes y programas aprobados por los órganos societarios competentes y en la adopción de las medidas que se estimen necesarias para corregir situaciones detectadas que así lo ameriten o para mejorar el desempeño del Banco; - Adoptar las medidas para la ejecución de las decisiones de la Junta Directiva y las órdenes e instrucciones del Presidente Ejecutivo, de acuerdo con su respectiva competencia funcional; - Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; - Celebrar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto social del banco, hasta por la cuantía que les señale el Presidente Ejecutivo del Banco, de acuerdo con los rangos generales que establezca la Junta Directiva. SECRETARIO GENERAL: El Banco tendrá un Secretario General, quien será a su vez, el Secretario de la Junta Directiva, la cual podrá, en todo caso, encargar de las funciones de Secretario de la misma a un Vicepresidente o a otro funcionario del Banco. REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS: Son representantes legales del Banco, además del Presidente Ejecutivo, los vicepresidentes, el Gerente Comercial, el Gerente Financiero y el Gerente de Talento Humano, los gerentes de sucursales y las personas a quienes se confiere representación legal para asuntos especiales. También será representante legal del Banco el Presidente de la Junta Directiva que sea designado Presidente del Banco. El Banco podrá tener apoderados generales y especiales, quienes ejercerán sus funciones con sujeción a las facultades que se les otorguen. El Secretario General, quien será representante legal para asuntos judiciales y ante autoridades administrativas. Las facultades de los gerentes de sucursales, que están circunscritas a los asuntos propios de dichas sucursales, se harán constar en escritura pública o en documento privado legalmente reconocido y se inscribirán en el registro mercantil. (Escritura Pública 2951 del 15 de septiembre de 2014 Notaría Segunda de Popayán)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

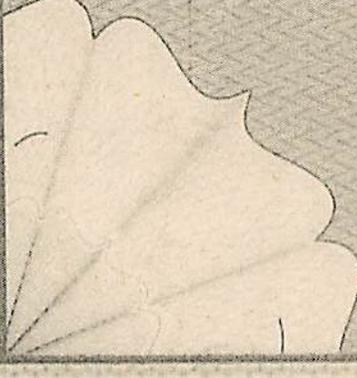
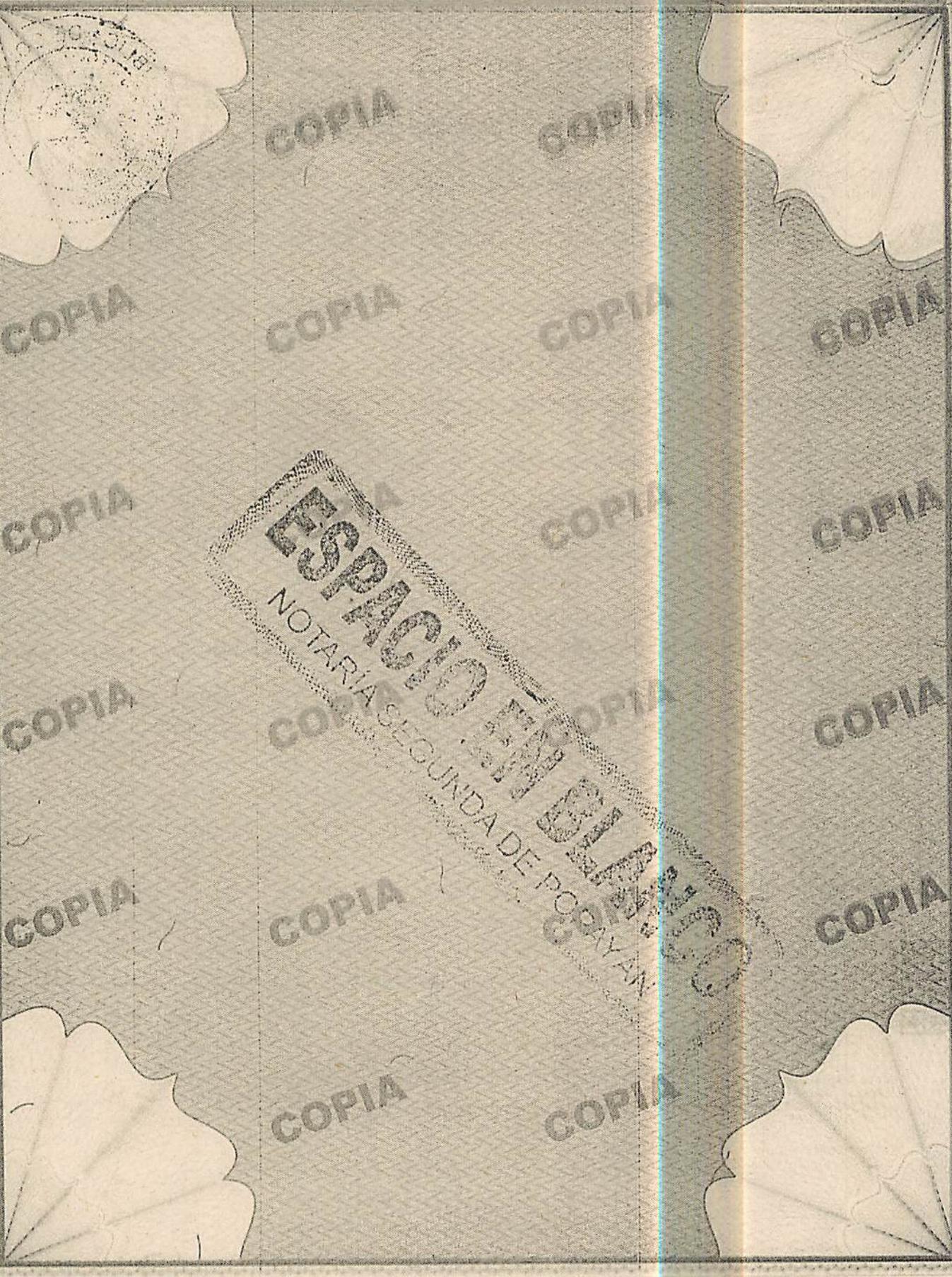
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Leonor Melo De Velásco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 28005928	Presidente Ejecutivo
Diego Fernando Muñoz Portilla Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 76305339	Vicepresidente Ejecutivo
Walter Harvey Pinzon Fuentes Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 79407387	Vicepresidente Jurídico

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



113  
12



194  
13

Número de operación: 01C350107030 Fecha: 20150107 Hora: 10:46:56 Pagina : 2

SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 00035024 DEL LIBRO IX FUE(ÓN) NOMBRADO(S):

NOMBRE  
PRINCIPAL PRESIDENTE  
MELO DE VELASCO LEONOR

IDENTIFICACION  
C.C.00028005928

CERTIFICA :

EL BANCO TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANOS PRINCIPALES DE DIRECCION Y ADMINISTRACION: A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) JUNTA DIRECTIVA, Y C) PRESIDENCIA EJECUTIVA. \*\*FUNCIONES: CORRESPONDE PRIVATIVAMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES: - ESTABLECER CRITERIOS GENERALES PARA LA EMISION Y COLOCACION DE ACCIONES, CUANDO ASI LO CONSIDERE CONVENIENTE; - DESIGNAR LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y REMOVERLOS LIBREMENTE; - NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL REVISOR FISCAL Y A SU SUPLENTE Y SEÑALAR SU ASIGNACION DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN PARA EL EFECTO. EN LA SESION EN LA CUAL SE DESIGNE EL REVISOR FISCAL DEBERA INCLUIRSE LA INFORMACION RELATIVA A LAS APROPIACIONES PREVISTAS PARA EL SUMINISTRO DE RECURSOS HUMANOS Y TECNICOS DESTINADOS AL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES A EL ASIGNADAS; - CONSIDERAR, EN CADA UNA DE LAS REUNIONES ORDINARIAS, LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BANCO QUE LES SEAN PRESENTADOS; - DECRETAR, CONFORME A LA LEY, LA DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO, Y DISPONER LO CONCERNIENTE A LA FORMACION DE RESERVAS Y EL PAGO DE DIVIDENDOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES; - CONSIDERAR LOS INFORMES QUE LE PRESENTEN LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESIDENTE DEL BANCO Y EL REVISOR FISCAL; - DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA O EN EL PRESIDENTE DEL BANCO, CUANDO LO CREA CONVENIENTE, ALGUNA O ALGUNAS DE LAS FUNCIONES CUYA DELEGACION NO ESTE PROHIBIDA POR LA LEY O POR LOS ESTATUTOS; - DICTAR DE ACUERDO CON LA LEY, LAS REGLAS PARA LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD Y DESIGNAR, CUANDO CORRESPONDA, UNO O MAS LIQUIDADORES, CON UNO O MAS SUPLENTES PERSONALES CADA UNO Y SEÑALAR LA REMUNERACION QUE LE CORRESPONDA; - APROBAR CUALQUIER PROPUESTA DE FUSION, ADQUISICION, ESCISION O CESION DE ACTIVOS, PASIVOS Y CONTRATOS, DEL BANCO, O EN GENERAL, LA CELEBRACION DE CUALQUIER ACUERDO DE INTEGRACION O REORGANIZACION EMPRESARIAL QUE INVOLUCRE AL BANCO, O LA VENTA, O ENAJENACION A CUALQUIER OTRO TITULO, DE TODOS O UNA PARTE SUSTANCIAL DE LOS ACTIVOS DEL BANCO, O CUALQUIER DETERMINACION QUE CONLLEVE UNA MODIFICACION SIGNIFICATIVA DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA O PATRIMONIAL DEL BANCO; - ESTUDIAR Y APROBAR LAS REFORMAS DE ESTATUTOS QUE LE PRESENTE LA JUNTA DIRECTIVA; DISPONER LA DISTRIBUCION DE DIVIDENDO EN DINERO CON SUJECCION A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA; - CUALQUIERA DE LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CUYA ADOPCION POR ESTA SE REQUIERE MAYORIA CALIFICADA, Y QUE POR CUALQUIER RAZON SE SOMETA A LA DECISION DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; - APROBAR LA INSCRIPCION DE LA ACCION DEL BANCO EN UNA BOLSA DE VALORES O DISPONER LA CANCELACION DE DICHA INSCRIPCION; - MODIFICAR LOS DERECHOS CONFERIDOS A LOS TITULARES DE LAS ACCIONES DEL BANCO; - APROBAR CUALQUIER AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DEL BANCO, DIFERENTE DE LOS QUE DEBAN REALIZARSE PARA CUMPLIR CON LAS NORMAS VIGENTES SOBRE EL CAPITAL MINIMO, O LOS QUE DEBAN EFECTUARSE PARA ATENDER ORDENES IMPARTIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ASI COMO APROBAR LA EMISION DE BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES U OTROS INSTRUMENTOS CONVERTIBLES EN CAPITAL DEL BANCO. UNA VEZ APROBADO UN AUMENTO DE CAPITAL QUE REUNA EL SUPUESTO DE QUE TRATA LA PRESENTE LETRA NUMERAL, LE CORRESPONDERA A LA JUNTA DIRECTIVA DISPONER LA COLOCACION DE ACCIONES EN RESERVA PARA LO CUAL IMPARTIRA LA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

111260

CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Número de operación: 01C350107030 Fecha: 20150107 Hora: 10:46:56 Pagina 1



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.  
LA CAMARA DE COMERCIO DEL CAUCA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : BANCO MUNDO MUJER SA O MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD O MUNDO MUJER  
N.I.T.: 900768933-8  
DIRECCION COMERCIAL: CR 11 # 5-56  
BARRIO COMERCIAL: VALENCIA  
DOMICILIO : POPAYAN  
TELEFONO COMERCIAL 1: 8399900  
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 # 5-56  
BARRIO NOTIFICACION: VALENCIA  
MUNICIPIO JUDICIAL: POPAYAN  
E-MAIL COMERCIAL: fmmpop@fmm.org.co  
E-MAIL NOT. JUDICIAL: fmmpop@fmm.org.co  
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 8399900  
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:  
ACTIVIDADES ECONOMICAS:  
ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
6412 BANCOS COMERCIALES

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00145912  
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014

CERTIFICA :

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002951 DE NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 , INSCRITA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 00035023 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: BANCO MUNDO MUJER SA O MUNDO MUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD O MUNDO MUJER

CERTIFICA

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE JULIO DE 2114 .

CERTIFICA :

EL OBJETO DEL BANCO CONSISTE EN DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES AUTORIZADAS POR LA LEY A LOS BANCOS COMERCIALES. ADEMAS, EL BANCO PODRA DESARROLLAR, DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS QUE LA LEY ESTABLECE, OPERACIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS NUEVOS, QUE NO VERSEN SOBRE ACTIVIDADES PROPIAS DE ENTIDADES QUE SEAN INTERMEDIARIOS DEL MERCADO DE VALORES.

CERTIFICA :

CAPITAL:  
\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*  
VALOR : \$150,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES: 150,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00  
\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*  
VALOR : \$110,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES: 110,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00  
\*\* CAPITAL PAGADO \*\*  
VALOR : \$110,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES: 110,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA :

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*: \*\*  
QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002951 DE NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 , INSCRITA EL 16 DE



República de Colombia

29/12/2014 10:46:56

El presente certificado para ser usado en el registro de escrituras públicas, convalida el registro de la información contenida en el mismo.



Camara de Comercio del Cauca



APROBACION AL REGLAMENTO DE COLOCACION DE ACCIONES CON EL CUAL SE IMPLEMENTE DE LA DECISION ADOPTADA POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; - DISPONER, CON SUJECION A LO PREVISTO EN EL PARAGRAFO DEL ARTICULO 6 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE DETERMINADA COLOCACION DE ACCIONES SE EFECTUE SIN SUJECION AL DERECHO DE PREFERENCIA, CASO EN EL CUAL PODRA ESTABLECER LAS CONDICIONES ESPECIALES QUE SE HABRAN DE TENER EN CUENTA POR LA JUNTA DIRECTIVA AL MOMENTO DE APROBAR EL CORRESPONDIENTE REGLAMENTO DE COLOCACION DE ACCIONES. - LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDEN CONFORME A LA LEY O A ESTOS ESTATUTOS. PARAGRAFO: LAS DECISIONES RELACIONADAS CON LAS MATERIAS ASUNTOS DE QUE TRATAN LOS LITERALES I), J), K), L), M), N), Y O) DE LA PRESENTE CLAUSULA DEBERAN SER ADOPTADAS CON MAYORIA DE AL MENOS EL OCHENTA POR CIENTO (80%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS EN CIRCULACION DEL BANCO INCLUYENDO DENTRO DE ESE PORCENTAJE VOTO DE ACCIONISTAS MINORITARIOS QUE EQUIVALGAN AL OCHENTA POR CIENTO (80%) DE LAS ACCIONES EN PODER DE LOS ACCIONISTAS MINORITARIOS. PARA LOS EFECTOS DE ESTA ESTIPULACION SE ENTENDERA POR ACCIONISTAS MINORITARIOS CADA UNO DE LOS BENEFICIARIOS REALES QUE TENGAN ACCIONES DEL BANCO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DIFERENTES A LA FUNDACION MUNDO MUJER, EN CUANTO ACCIONISTA MAYORITARIO, QUE NO ESTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN CAPACIDAD DE OBTENER, POR SU SOLA PARTICIPACION Y DE ACUERDO CON LAS LEYES APLICABLES, LA ELECCION DE UNA PERSONA COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, SIN PERJUICIO DE LA POSIBILIDAD QUE EN VIRTUD DE UN ACUERDO DE ACCIONISTAS SE PUEDA OTORGAR A QUIENES TENGAN ESE CARÁCTER PARA QUE PUEDAN TENER PARTICIPACION EN LA JUNTA DIRECTIVA, PARA CUYO EFECTO SE TENDRA EN CUENTA LA NOCION DE BENEFICIARIO REAL DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA MATERIA DE LAS DISPOSICIONES DEL MERCADO PUBLICO DE VALORES EN COLOMBIA. EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO QUE SE HAGA CON DESTINACION DE UTILIDADES NO ESTARA SUJETO A LA MAYORIA CALIFICADA A QUE SE REFIERE ESTE PARAGRAFO Y SE SUJETARA UNICAMENTE A LAS NORMAS QUE REGULEN LA MATERIA. LAS REFORMAS DE ESTATUTOS QUE TENGAN POR OBJETO EL AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO, O LA AMPLIACION DEL PLAZO DE DURACION DEL BANCO, O EL CUMPLIMIENTO DE NORMAS LEGALES IMPERATIVAS, O EL ACATAMIENTO DE INSTRUCCIONES QUE TENGAN CARÁCTER MANDATORIO Y PROVENGAN DE AUTORIDADES FACULTADAS PARA ELLO, NO SE SUJETARAN A LA MAYORIA CALIFICADA AQUÍ ESTABLECIDA. LAS MAYORIAS CALIFICADAS QUE EN ESTE ARTICULO SE ESTABLECEN SON LEGALMENTE VIABLES EN LA MEDIDA EN QUE EL BANCO NO NEGOCIA SUS ACCIONES EN EL MERCADO PUBLICO DE VALORES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 68 DE LA LEY 222 DE 1995, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN MATERIA DE MAYORIAS CALIFICADAS EN LA LEY APLICABLE. \*\*FUNCIONES: SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: FIJAR LA ORIENTACION GENERAL DE LOS NEGOCIOS DEL BANCO, LAS POLITICAS QUE SE OBSERVARAN EN LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DE ESTE ASÍ COMO TAMBIÉN SU ESTRATEGIA GLOBAL DE LARGO PLAZO Y SUS PLANES DE NEGOCIOS, HACERLE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS MENCIONADAS POLITICAS Y ESTABLECER, EN CASO DE QUE A JUICIO DE LA MISMA SEA NECESARIO, SU AJUSTE O REORIENTACION; -ESTUDIAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO GENERAL DEL BANCO; - APROBAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL BANCO, APROBAR LA PLANTA DE PERSONAL Y ESTABLECER LAS POLITICAS DE PERSONAL DE LA ENTIDAD; -ESTABLECER, SUPRIMIR O TRASLADAR, PREVIOS LOS REQUISITOS LEGALES, LAS SUCURSALES Y AGENCIAS QUE ESTIME CONVENIENTES; - CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE; - RESOLVER, CON ARREGLO A LA LEY, SOBRE LA CONVENIENCIA DE LA PARTICIPACION DEL BANCO EN OTRAS SOCIEDADES O ENTIDADES Y AUTORIZAR LAS INVERSIONES PERMANENTES DE CAPITAL EN LAS ENTIDADES QUE LA LEY LO PERMITA; - DESIGNAR EL PRESIDENTE EJECUTIVO; -PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN ASOCIO CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO, LAS CUENTAS, DOCUMENTOS Y BALANCES GENERALES Y PROPONER, CON SUJECION AL ORDENAMIENTO LEGAL APLICABLE, LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES A QUE PUEDA HABER LUGAR, PREVIA DEDUCCION DE LA PARTE DE ELLAS QUE DEBA DESTINARSE A LA RESERVA LEGAL Y A LAS DEMÁS QUE SE ESTABLEZCAN; - PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN SU REUNION ORDINARIA, CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO



República de Colombia

2015-01-07 10:46:56



CA0100000194

Vertical text on the right edge of the page.

117  
16

DEL BANCO, EL INFORME SOBRE LA MARCHA DEL BANCO, SOBRE LA PROSPECTIVA DEL MISMO Y SOBRE LAS ACCIONES QUE SE RECOMIENDE ADOPTAR, PARA EL MEJOR DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, INFORME QUE PUEDE SER EN TODO O EN PARTE EL MISMO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO E, IGUALMENTE, EL INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA; - DECRETAR LA EMISIÓN DE ACCIONES EN RESERVA, Y EXPEDIR EL REGLAMENTO DE SUSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE; - CONSIDERAR LOS BALANCES MENSUALES O DE PRUEBA QUE LE PRESENTE LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO; AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN POR EL BANCO DE OPERACIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS NUEVOS, DIFERENTES A LAS OPERACIONES AUTORIZADAS EN LA NORMATIVIDAD LEGAL A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, QUE NO VERSEN SOBRE ACTIVIDADES PROPIAS DE ENTIDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES; - AUTORIZAR AL PRESIDENTE DEL BANCO PARA QUE RECIBA ACTIVOS, PASIVOS O CONTRATOS RESULTANTES DE UNA OPERACIÓN DE CESIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y CONTRATOS O DE UNA OPERACIÓN DE EXCLUSIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS QUE OTRA INSTITUCIÓN FINANCIERA SE PROPONGA ADELANTAR; - APROBAR EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO QUE LE SEA PRESENTADO POR EL PRESIDENTE, HACERLE SEGUIMIENTO A SU CUMPLIMIENTO, Y APROBAR LAS REFORMAS DEL MISMO; - AUTOEVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES CONFORME A LOS CRITERIOS DISPUESTOS EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, POR MEDIO DE LA EVALUACIÓN Y AUTOEVALUACIÓN QUE REALICEN SUS MIEMBROS, Y EVALUAR A LOS EJECUTIVOS DEL BANCO CUYAS FUNCIONES SE DESCRIBEN EN EL MENCIONADO CÓDIGO; - RECOMENDAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LA APROBACIÓN DE CUALQUIER PROPUESTA DE TRANSFORMACIÓN FUSIÓN, ADQUISICIÓN, ESCISIÓN O CESIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS Y CONTRATOS, DEL BANCO, O EN GENERAL, LA CELEBRACION DE CUALQUIER ACUERDO DE INTEGRACION O REORGANIZACION EMPRESARIAL QUE INVOLUCRE AL BANCO, O LA VENTA, O ENAJENACIÓN A CUALQUIER OTRO TITULO DE TODOS O UNA PARTE SUSTANCIAL DE LOS ACTIVOS DEL BANCO; - RECOMENDAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUALQUIER AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DEL BANCO DIFERENTE DE LOS QUE DEBAN REALIZARSE PARA CUMPLIR CON LAS NORMAS VIGENTES SOBRE CAPITAL MÍNIMO, O LOS QUE DEBAN EFECTUARSE PARA ATENDER ÓRDENES IMPARTIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, LA EMISIÓN DE BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES U OTROS INSTRUMENTOS CONVERTIBLES EN CAPITAL DEL BANCO, INCLUYENDO LOS QUE SE PROPONGA REALIZAR MEDIANTE CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES; - APROBAR CUALQUIER AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DEL BANCO QUE VAYA A EFECTUARSE PARA CUMPLIR CON LAS NORMAS VIGENTES SOBRE CAPITAL MÍNIMO, O LOS QUE DEBAN EFECTUARSE PARA ATENDER ÓRDENES IMPARTIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, LA EMISIÓN DE BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES U OTROS INSTRUMENTOS CONVERTIBLES EN CAPITAL DEL BANCO; - PROPONER A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CUALQUIER REFORMA DE LOS ESTATUTOS; - ADOPTAR DECISIONES O RECOMENDAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LA ADOPCIÓN DE DECISIONES QUE CONLLEVEN CAMBIAR EL ALCANCE DE LA ACTIVIDAD PRIMARIA DEL BANCO O DISPONER QUE LA ACTIVIDAD PRIMARIA DEJE DE SER LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL BANCO; - LISTAR LAS ACCIONES DEL BANCO EN ALGUNA BOLSA DE VALORES, O DISPONER QUE LAS ACCIONES DEL BANCO DEJEN DE COTIZARSE EN ALGUNA BOLSA DE VALORES EN LA QUE HAYAN SIDO LISTADAS; - ESTABLECER LAS CUANTÍAS MÁXIMAS HASTA LAS CUALES LOS ADMINISTRADORES Y OTROS FUNCIONARIOS DEL BANCO ESTARÁN FACULTADOS PARA CELEBRAR ACTOS O CONTRATOS QUE ESTÉN COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DEL MISMO, SIN QUE PARA HACERLO SE REQUIERA LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA O ALGUNO DE LOS COMITÉS DEL BANCO, O DE OTROS ÓRGANO DEL BANCO QUE LA MISMA JUNTA ESTABLEZCA. - DETERMINAR CUÁLES CONTRATOS CON PARTES RELACIONADAS, DEBE SER AUTORIZADOS O SU CELEBRACIÓN DEBE SER DISPUESTA POR LA JUNTA DIRECTIVA Y AQUÉLLOS OTROS CON LAS MISMAS PARTES RELACIONADAS QUE NO REQUIRIENDO AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEBEN SER AUTORIZADOS POR ÉSTA; - MODIFICAR LOS DERECHOS CONFERIDOS A LOS

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

TITULARES DE LAS ACCIONES DEL BANCO, EN CUALQUIER MATERIA QUE SEA COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA; - APROBAR LA PLANTA DE PERSONAL DEL BANCO Y LAS MODIFICACIONES QUE SE PRETENDAN INTRODUCIR A LA MISMA, ASÍ COMO APROBAR TAMBIÉN LA DESIGNACIÓN DE CUALQUIER PERSONA QUE SEA PROPUESTA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO PARA EJERCER EL CARGO DE VICEPRESIDENTE, DE AUDITOR DEL BANCO Y DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO; EJERCER LAS FUNCIONES DE QUE TRATA EL NUMERAL 6.4.1 DE LA CIRCULAR BÁSICA CONTABLE FINANCIERA. - LAS DEMÁS QUE LE OTORGUEN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS O LAS AUTORIDADES DE SUPERVISIÓN. PARÁGRAFO PRIMERO: PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTICULO SE ADOPTAN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES: 1) ACTIVIDAD PRIMARIA: ES LA ACTIVIDAD DE OFRECER FINANCIAMIENTO A MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y PERSONAS DE BAJOS INGRESOS EN COLOMBIA CON FONDEO OBTENIDO MEDIANTE (I) LA CAPTACIÓN MASIVA Y HABITUAL DE DINEROS DEL PÚBLICO, (II) EL CRÉDITO, Y (III) CUALQUIER OTRA FORMA PERMITIDA A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS EN COLOMBIA POR LA REGULACIÓN VIGENTE PARA EL LOGRO DE ESE OBJETIVO; 2) PARTE RELACIONADA: ES (I) CUALQUIER ACCIONISTA CON MÁS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL, (II) CUALQUIER ADMINISTRADOR DEL BANCO SU CÓNYUGE O COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE, SUS PARIENTES DENTRO DE SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD, PRIMERO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL, (III) CUALQUIER SOCIEDAD CONTROLADA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR LAS PERSONAS INDICADAS EN LOS DOS SUBNUMERALES PRECEDENTES, O POR EL CONTROLANTE DIRECTO O INDIRECTO DE UN ACCIONISTA CON MÁS DEL 5% DEL CAPITAL SOCIAL, O POR UNA SOCIEDAD CONTROLADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR EL CONTROLANTE DIRECTO O INDIRECTO DE UN ACCIONISTA, CUALQUIERA QUE SEA LA FORMA UTILIZADA PARA EJERCER EL CONTROL. PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS DECISIONES RELACIONADAS CON LAS MATERIAS O ASUNTOS DE QUE TRATAN LOS LITERALES A), P), Q), R), S), T) Y U) DE LA PRESENTE CLÁUSULA DEBERÁN SER ADOPTADAS CON MAYORÍA DE AL MENOS CINCO (5) DE LOS SIETE (7) MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

**\*\*FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO LAS SIGUIENTES: DIRIGIR EL FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL BANCO Y ADOPTAR LAS MEDIDAS PARA PROCURAR EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, ATRIBUCIÓN QUE SE EJERCERÁ SIN PERJUICIO DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS QUE CORRESPONDEN A LAS VICEPRESIDENCIAS Y A LAS DEMÁS ÁREAS DEL BANCO; - ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE A SU JUICIO SEAN REQUERIDAS CON MIRAS A CONTROLAR LA CONFORMIDAD ENTRE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD SOCIAL Y LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS APROBADOS POR LOS ÓRGANOS SOCIETARIOS COMPETENTES Y ADOPTAR, DE SER NECESARIO, LAS MEDIDAS QUE EN SU PARECER SE REQUIERAN PARA CORREGIR SITUACIONES QUE ASI LO AMERITEN, O PARA MEJORA EL DESEMPEÑO DEL BANCO; - LLEVAR LA REPRESENTACION DE LA ENTIDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL, SIN PERJUICIO DE LA ATRIBUCION AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA VOCERIA PARA LAS RELACIONES INSTITUCIONALES DEL BANCO, CONFORME LO PREVISTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES; - SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DEL BANCO; - SOMETER A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL BANCO, ASI COMO LA APERTURA, TRASLADO O CIERRE DE OFICINAS; - PROVEER Y DISTRIBUIR LOS CARGOS PREVISTOS EN LA PLANTA DE PERSONAL QUE SE APRUEBE POR LA JUNTA DIRECTIVA Y ASIGNAR LAS REMUNERACIONES PARA LOS DISTINTOS CARGOS, SIN PERJUICIO DE LO QUE SE INDICA EN EL LITERAL SUBSIGUIENTE RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE VICEPRESIDENTES, DE AUDITOR DEL BANCO Y DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO; - PROPONER PARA APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA A CUALQUIER PERSONA QUE VAYA A SER DESIGNADA COMO VICEPRESIDENTE DEL BANCO, COMO AUDITOR DEL BANCO, O PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA LA DESVINCULACIÓN DE CUALESQUIERA DE TALES PERSONAS. TAMBIÉN DEBERA PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA LOS CANDIDATOS PARA OCUPAR LA POSICIÓN DE OFICIAL DE CUMPLIMIENTO; - PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PROYECTO DE ESTADOS FINANCIEROS DE FIN DE EJERCICIO, QUE SE PROYECTA PONER EN CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; - PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL PROYECTO DE INFORME SOBRE LA MARCHA DEL BANCO, SU PROSPECTIVA Y ACCIONES**



República de Colombia

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente de trámite de carácter administrativo.

29/12/2014 18:30:35 PESCOCAT



Credencial S. S. No. 99999999



QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO. DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



Adán H. Serrano Feliher  
Director de Registro Público y Genesio CAI



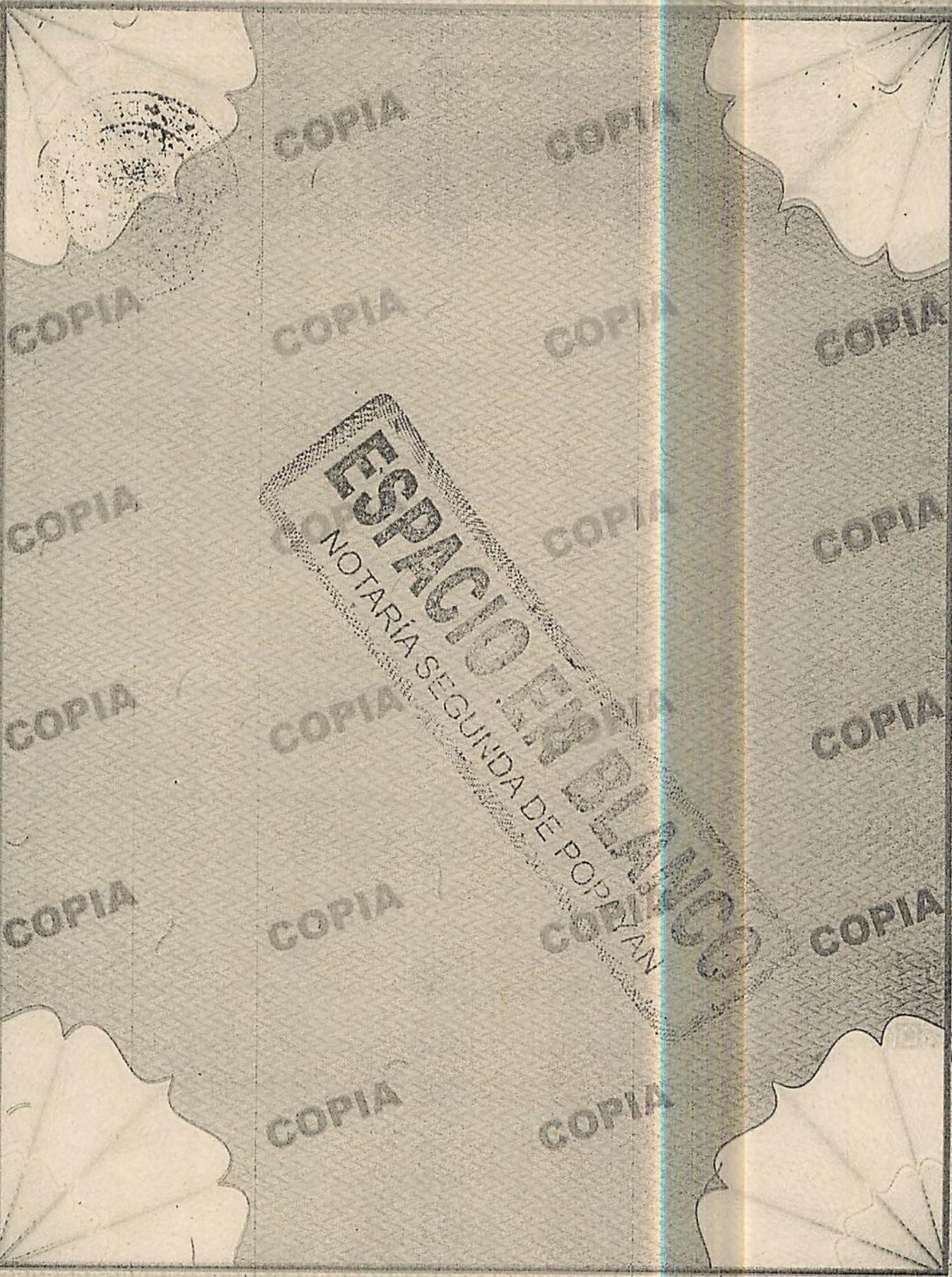
República de Colombia

El registro de marcas se realiza en el Registro de Marcas de la Superintendencia de Industria y Comercio.



29/12/2014 10:30:21 SC-100

128  
20



COPIA



103  
21

http://172.20.1.175:9092/ - DLYA:Bantotal - Windows Internet Explorer

Usuario: HEIDY CORONADO Fecha: 22/11/16

**BANTOTAL - N2**

Inicio :: Consultas sobre Clientes

Consulta de Personas    Consultas de Personas    Situación por Módulos    Situación de Cuotas por Rubro    Inventario de Cuotas    Detalles de Operación    **Situación de Operación**    Situación Total

### Situación de Operación

Sucursal: 300    Operación: 3221358    Moneda: 0    Cuenta: 125791283    ISAZA SUESCUN  
MILDRED YURANI

Situación a Fecha: 22/11/16

Filtro Cuotas: Solo Cuotas Impagas    Calculo Interés: Sin Perdón    Cancel Total:    

Cuota	Fecha	Concepto	Importe	Subtotal	Estado	Días Atraso
10	06/07/16	CAPITAL/INTERES	2,454,250.62	2,454,250.62		139
11	06/08/16	CAPITAL/INTERES	2,413,437.25	4,867,687.87		108
12	06/09/16	CAPITAL/INTERES	2,370,515.87	7,238,203.74		77
13	06/10/16	CAPITAL/INTERES	2,326,954.45	9,565,158.19		47

Consulta de Situación de Personas

9:49 a.m. 22/11/2016

http://172.20.1.175:9092/ - DLYA:Bantotal - Windows Internet Explorer

Usuario: HEIDY CORONADO Fecha: 22/11/16

**BANTOTAL - N2**

Inicio :: Consultas sobre Clientes

Consulta de Personas    Consultas de Personas    Situación por Módulos    Situación de Cuotas por Rubro    Inventario de Cuotas    Detalles de Operación    Situación de Operación    **Situación Total**

### Situación Total

Capital	8,493,392.87	
Interés	504,993.09	
Seguros	18,695.49	
Interés de Mora	548,078.19	
		Redondeo -1.45
<b>Total</b>	<b>9,565,158.19</b>	

Consulta de Situación de Personas

9:49 a.m. 22/11/2016

LISTADO PLAN DE PAGOS ACTUALIZADO AL 22/11/16

Fecha : 22/11/16

Hora : 09:45:52

Página : - 1

Expresado en: Moneda

Datos Generales

Producto CREDIEmpresa  
 Sucursal Cartagena La Plazuela  
 Especie BILLETES  
 Cuenta 125791283 ISAZA SUESCUN MILDRED YURANI  
 Fecha Valor 25/08/15  
 Tasa 28.200000 Nominal/Anual  
 TEA 32.146043

Modalidad Francés con Seg.e Impu.  
 Moneda PESO COLOMBIANO  
 Precio 0.00000000  
 Operación 3221358 / 0  
 Fecha Vto. 06/10/16

Plan de Pagos

Nro	Fecha D.	Fecha H.	Plazo	Saldo Capital	Capital	Interés	Impuestos	Seguros	Comisiones	Cuota	Situac
1	25/08/15	06/10/15	41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PAGA
2	06/10/15	06/11/15	30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PAGA
3	06/11/15	06/12/15	30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PAGA
4	06/12/15	06/01/16	30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PAGA
5	06/01/16	06/02/16	30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PAGA
6	06/02/16	06/03/16	30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PAGA
7	06/03/16	06/04/16	30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PAGA
8	06/04/16	06/05/16	30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PAGA
9	06/05/16	06/06/16	30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	PAGA
10	06/06/16	06/07/16	30	8,493,392.87	2,047,286.39	199,594.73	0.00	7,389.25	0.00	2,454,250.62	
11	06/07/16	06/08/16	30	6,446,106.48	2,097,178.76	151,483.50	0.00	5,608.11	0.00	2,413,437.25	
12	06/08/16	06/09/16	30	4,348,927.72	2,148,287.00	102,199.80	0.00	3,783.57	0.00	2,370,515.87	
13	06/09/16	06/10/16	30	2,200,640.72	2,200,640.72	51,715.06	0.00	1,914.56	0.00	2,326,954.45	

Resumen

Total Capital	8,493,392.87	Total Comisiones	0.00
Total Interes	504,993.09		
Total Impuestos	0.00		
Total Seguros	18,695.49		
Total a Pagar	9,017,081.45		

22

Fecha : 22/11/16

Hora : 09:45:39

Página : 1

### LISTADO PLAN DE PAGOS ORIGINAL

Expresado en: Moneda

#### Datos Generales

Producto CREDIEmpresa  
Sucursal Cartagena La Plazuela  
Especie BILLETES  
Cuenta 125791283 ISAZA SUESCUN MILDRED YURANI  
Fecha Valor 25/08/15  
Tasa 28.200000 Nominal/Anual  
Tasa Mora 25.650000  
Periodo Cuota 30

Modalidad Francés con Seg.e Impu.  
Moneda PESO COLOMBIANO  
Precio 0.00000000  
Operación 3221358/ 0  
Fecha Vto. 06/10/16  
Cod. Asesor 1229 Asesor PATRICIA JOHANA VALDEZ CASTRO  
Cant. Cuotas 13.  
Plazo en Dias 401

TEA 32.146043

#### Plan de Pagos

RFBMM002

Nro	Fecha D.	Fecha H.	Plazo	Saldo Capital	Capital	Interés	Seguros	Comisiones	Impuestos	Cuota	Situac
1	25/08/15	06/10/15	41	24,653,270.00	1,441,041.19	791,780.84	21,448.34	13,000.00	2,080.00	2,269,350.00	PAGA
2	06/10/15	06/11/15	30	23,212,228.81	1,688,588.35	545,487.38	20,194.64	0.00	0.00	2,254,270.00	PAGA
3	06/11/15	06/12/15	30	21,523,640.46	1,729,739.25	505,805.55	18,725.57	0.00	0.00	2,254,270.00	PAGA
4	06/12/15	06/01/16	30	19,793,901.21	1,771,893.00	465,156.68	17,220.69	0.00	0.00	2,254,270.00	PAGA
5	06/01/16	06/02/16	30	18,022,008.21	1,815,074.03	423,517.19	15,679.15	0.00	0.00	2,254,270.00	PAGA
6	06/02/16	06/03/16	30	16,206,934.18	1,859,307.39	380,862.95	14,100.03	0.00	0.00	2,254,270.00	PAGA
7	06/03/16	06/04/16	30	14,347,626.79	1,904,618.70	337,169.23	12,482.44	0.00	0.00	2,254,270.00	PAGA
8	06/04/16	06/05/16	30	12,443,008.09	1,951,034.26	292,410.69	10,825.42	0.00	0.00	2,254,270.00	PAGA
9	06/05/16	06/06/16	30	10,491,973.83	1,998,580.96	246,561.39	9,128.02	0.00	0.00	2,254,270.00	PAGA
10	06/06/16	06/07/16	30	8,493,392.87	2,047,286.39	199,594.73	7,389.25	0.00	0.00	2,254,270.00	
11	06/07/16	06/08/16	30	6,446,106.48	2,097,178.76	151,483.50	5,608.11	0.00	0.00	2,254,270.00	
12	06/08/16	06/09/16	30	4,348,927.72	2,148,287.00	102,199.80	3,783.57	0.00	0.00	2,254,270.00	
13	06/09/16	06/10/16	30	2,200,640.72	2,200,640.72	51,715.06	1,914.56	0.00	0.00	2,254,270.00	

#### Resumen

Total Capital 24,653,270.00  
Total Interes 4,493,744.99  
Total Impuestos 2,080.00  
Total Seguros 158,499.79  
Total Comisiones 13,000.00  
Total a Pagar 29,320,590.00

Firma Cliente

53

Handwritten signature and initials in the bottom right corner.



Salvador Kamell Alcalá

Abogado

Asesoría y Representación Jurídica

Email: salvadorkamell@hotmail.com

Cel. : 312 - 6558809, 314 - 5960388

Cartagena - Colombia.

24

SEÑOR (A)  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA. (REPARTO)  
E. S. D.



REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.  
DTE: BANCO MUNDO MUJER  
DDO: MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN, LUZ MARYORI MARIN DAZA y  
UBEIMAR DE JESUS ARBOLEDA,

**SALVADOR JOSE KAMELL ALCALA**, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del señor **JARIS ALCAZAR MARRUGO**, mayor, identificado con la cedula de ciudadanía No. **73.201.627**, domiciliado en esta ciudad, en su condición de Director de la agencia Empresa **BANCO MUNDO MUJER S.A.**, con sucursal en esta ciudad, identificado con NIT. **900.768.933-8**, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, contra **MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN**, mayor, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.017.123.531**, en calidad de deudora y contra los señores **LUZ MARYORI MARIN DAZA** y señor **UBEIMAR DE JESUS ARBOLEDA**, mayores, identificados con las cédulas de ciudadanía No. **43.711.427** y **98.719.839**, respectivamente, en su calidad de Codeudores solidarios, para que se libre a favor de mi mandante y en contra de los demandados, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

### I. HECHOS

**PRIMERO:** La señora **MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN**, en calidad de deudora y los señores **LUZ MARYORI MARIN DAZA** y **UBEIMAR DE JESUS ARBOLEDA**, ambos en calidad de Codeudores solidarios, suscribieron en favor de mi representado, un título de valor representado en Pagaré No. 3221358 de fecha Veinticinco (25) de Agosto del 2015, por valor de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 24.653.270.00).

**SEGUNDO:** Como intereses se pactaron intereses del 32.15% efectivo anual, más el 1.044% anual por concepto de comisiones y/o honorarios autorizados por el artículo 39 Ley 590 del 2000, seguro más IVA cobrados e forma vencida sobre el capital insoluto.

**TERCERO:** La parte demandante realizo pagos parciales de la obligación, pero desde el mes de Julio del presente año 2016, no han cumplido con los pagos acordados en el título valor, por lo que a la fecha se encuentran en mora y el pagare se encuentra vencido.

**CUARTO:** Los demandados adeudan a la fecha de presentación de la demanda, en Capital la suma de **OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS** (\$ 8.493.392.00), en Intereses la suma de **QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS** (\$ 504.993.00) y en Póliza de Seguros **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y**



25

*Salvador Kamell Alcalá*  
*Abogado*  
*Asesoría y Representación Jurídica*  
Email: [salvadorkamell@hotmail.com](mailto:salvadorkamell@hotmail.com)  
Cel. : 312 - 6558809, 314 - 5960388  
Cartagena - Colombia.

---

**CINCO PESOS (\$ 18.695.00)**, El plazo se encuentra vencido desde el Seis (6) de Octubre del 2016 y el demandado no ha cancelado ni el capital ni los intereses.

**QUINTO:** El acreedor queda facultado para declarar vencido el plazo y exigir el pago total de la obligación más los intereses corrientes, intereses de mora y demás accesorios, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa, y exigible.

**SEXTO:** En los mismos términos suscribieron el Título Valor objeto de la presente demanda la señora **LUZ MARYORI MARIN DAZA** y el señor **UBEIMAR DE JESUS ARBOLEDA**, ambos en calidad de Codeudores, los que los convierte en deudores solidarios y responsables directos del no pago de la obligación.

**SEPTIMO:** El señor **JARIS ALCAZAR MARRUGO**, mayor y vecino de esta ciudad, en su condición de Director de la agencia Empresa **BANCO MUNDO MUJER**, con sucursal en esta ciudad, identificado con NIT. **900.768.933-8**, y como beneficiario tenedor me ha concedido poder para impetrar el proceso ejecutivo respectivo.

## II. PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de los Demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas:

1. La suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 9.565.158.00)**, desde la presentación de la demanda, discriminados así:

- 1.1. Capital la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 8.493.392.00)**.
- 1.2. Intereses la suma de **QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 504.993.00)**.
- 1.3. Póliza de Seguros **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 18.695.00)**.

2. Los intereses legales al Dos Punto Seis por ciento (2.6 %) mensual o (32.15%) efectivo anual, desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.

3. Las costas del proceso.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones:

Como fundamentos de derecho que sustentan la presente demanda, invoco los siguientes artículos: Arts. 75, 488, 491, 497, 507 y demás concordantes del C.P.C., y 422, 423, 424, 430, 431, 442, 443 y concordantes nuevo Código General del Proceso.



*Salvador Kamell Alcalá*

*Abogado*

*Asesoría y Representación Jurídica*

*Email. [salvadorkamell@hotmail.com](mailto:salvadorkamell@hotmail.com)*

*Cel. : 312 - 6558809,*

*Cartagena - Colombia.*

B  
26

**QUINTO:** El acreedor queda facultado para declarar vencido el plazo y exigir el pago total de la obligación más los intereses corrientes, intereses de mora y demás accesorios, deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa, y exigible.

**SEXTO:** En los mismos términos suscribieron el Título Valor objeto de la presente demanda la señora **LUZ MARYORI MARIN DAZA** y el señor **UBEIMAR DE JESUS ARBOLEDA**, ambos en calidad de Codeudores, los que los conviertes en deudores solidarios y responsables directos del no pago de la obligación.

**SEPTIMO:** El señor **JARIS ALCAZAR MARRUGO**, mayor y vecino de esta ciudad, en su condición de Director de la agencia Empresa **BANCO MUNDO MUJER**, con sucursal en esta ciudad, identificado con NIT. **900.768.933-8**, y como beneficiario tenedor me ha concedido poder para impetrar el proceso ejecutivo respectivo.

## II. PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de los Demandados y a favor de mi poderdante, por las siguientes sumas:

1. La suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$ 9.565.158.00)**, desde la presentación de la demanda, discriminados así:

- 1.1. Capital la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 8.493.392.00)**.
- 1.2. Intereses la suma de **QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 504.993.00)**.
- 1.3. Póliza de Seguros **Dieciocho mil seiscientos noventa y cinco pesos (\$ 18.695.00)**.

2. Los intereses legales al Dos Punto Seis por ciento (2.6 %) mensual o (32.15%) efectivo anual, desde la presentación de la demanda hasta el pago total de la obligación.

3. Las costas del proceso.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones:

Como fundamentos de derecho que sustentan la presente demanda, invoco los siguientes artículos: Arts. 75, 488, 491, 497, 507 y demás concordantes del C.P.C., y 422, 423, 424, 430, 431, 442, 443 y concordantes nuevo Código General del Proceso.



81  
21

*Salvador Kamell Alcalá*  
*Abogado*  
*Asesoría y Representación Jurídica*  
Email. [salvadorkamell@hotmail.com](mailto:salvadorkamell@hotmail.com)  
Cel. : 312 - 6558809,  
Cartagena - Colombia.

---

#### IV. COMPETENCIA, CUANTIA Y TRÁMITE

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en mínima.

#### V. PRUEBAS

Ruego tener y valorar las siguientes prueba documentales:

1. Pagaré objeto del presente proceso.
2. Listado plan de pagos actualizados y extracto de la obligación.
3. Copia Escritura Publica No. 82 del 21/01/2015 Notaria 2 de Popayán.
4. Copia certificado existencia y representación legal.

#### VI. ANEXOS

- Poder otorgado para actuar.
- Todos los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- Copia demanda para archivo del juzgado y traslado parte demandada.
- Cuatro CD – mensaje de datos para archivo juzgado y traslado demandados.

#### VII. NOTIFICACIONES

*Demandante*, Calle 31A N° 80D 09 barrio el recreo oficina la Plazuela, de esta ciudad, Tel. 6611825 - 661 18 83 Email. [www.bmm.com.co](http://www.bmm.com.co)

*Demandados*: **MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN**, barrió Los Cerezos Mza. A lote 16, cel. 313-5028268, en Cartagena. Email. Se desconoce.

**LUZ MARYORI MARIN DAZA**, barrió san francisco sector paraíso No. 28-60, Cel. 311 3731407, de Cartagena. Email. Se desconoce.

**UBEIMAR DE JESUS ARBOLEDA**, barrió Los Cerezos Mza. A lote 16, Cel. 314-7261673, en Cartagena. Email. Se desconoce.

*Suscrito*, en la secretaria de su despacho o en el Centro Edificio CITI BANK oficina 2-i, de esta ciudad. Tel. 6605228. Cel. 312 6558809. Email. [salvadorkamell@hotmail.com](mailto:salvadorkamell@hotmail.com)

Del Señor Juez,

**SALVADOR JOSE KAMELL ALCALA.**  
CC. N° 9.178.408 de San Jacinto – Bolívar.  
T.P. N° 156.120 del C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

28

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

30/ene./2019

Página

1

FECHA DE RADICACIÓN

13001400301520190004300

ACCION  
MUNICIPALES  
DE AL DESPACHO

GRUPO Procesos Ejecutivos de Menor y Mínima Cuantía  
CD. DESP 015  
SECUENCIA: 85043

FECHA DE REPARTO  
30/enero/2019 10:06:15a.m.

JUZ. 15 CIVIL MUNICIPAL

ACCION NOMBRE APELLIDO PARTE  
JAVIER ALCAZAR MARRUGO  
SALVADOR JOSE KAMEL ALCALA KAMEL ALCALA  
DEMANDA EJECUTIVO CONTRA MILDRETH SUESCUN

PARTE  
DEMANDANTE  
APODERADO



VARIABLE:  
DEL PILAR DE LA OSSA

NOS 01  
104+CDS

EMPLEADO

30/ene/2019  
*[Handwritten signature]*  
2

3 Demandades  
4 CDS  
1 Archivos  
3 Frases  
1 Pagaré  
son medidos



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
PRINCIPAL DE CARTAGENA

01 FEB 2019

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ

CON EN EL ANTERIOR N.º 104-18  
CON EN EL ANTERIOR N.º 104-18  
HABIENDO VENCIDO EL PLAZO DE 15 DÍAS  
CON EL ANTERIOR N.º 104-18 ALLEGANDO FOLIOS 1 Y 2 DEL N.º  
UNA VEZ CUMPLIDO EL ORDENADO EN EL AUTO ANTERIOR  
DE OFICIO PARA EL PRESENTE  
HABIENDOSE EJECUTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA  
HABIENDOSE SUBSANADO CON TODAS LAS COPIAS  
HABIENDOSE SUBSANADO SIN TODAS LAS COPIAS

X

Secretario@

*afauy*



29

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL  
 CARTAGENA

05 FEB 2019

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL.- Cartagena \_\_\_\_\_

PROCESO EJECUTIVO No. 13001400315 20190004300  
 RECHAZO DE DEMANDA No. 21

Atendiendo el anterior informe secretarial y previo el estudio de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía que nos ocupa, observa el despacho que se encuentra dirigida contra la señora **MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN**, y en el libelo se indica que su dirección para notificaciones es en el barrio los Cerezos Manzana A lote 16, en la ciudad de Cartagena de indias.

Por lo anterior, nos remitimos a las disposiciones contenidas en el acuerdo No. 159 de 4 de septiembre de 2014, por medio del cual se implementaron los juzgados de pequeñas causas y competencias múltiples, y los acuerdos PSAA14-10078 DEL 2014 y 078 de 2015, por medio de los cuales se amplió su competencia territorial, emanados de la sala administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, y la circular DESAJCAC17-8 del 26 de abril de 2017, disposiciones que determinan las reglas de competencia para el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cartagena.

Las disposiciones en cita, señalan que atendiendo los factores de competencia territorial y cuantía, será competente el Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples, en todos aquellos asuntos de mínima siempre que el domicilio del demandado se encuentre ubicado en el lugar donde exista un juez de dicha categoría.

Así las cosas, el despacho se abstendrá de aprehender el conocimiento de la presente demanda y ordenar su remisión al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CARTAGENA REPARTO, pues por el domicilio de la demanda su conocimiento le corresponde por competencia territorial.

En razón de lo antes expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda, por razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** En consecuencia de lo anterior, se dispone su remisión al JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA REPARTO, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Fernando Arrieta Burgos*  
 FERNANDO ARRIETA BURGOS  
 JUEZ

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO número	032
Hoy #	06 FEB 2019
<p style="text-align: center;"><i>Marizbeth Medina Escano</i>                  MARIZBETH MEDINA ESCANO                  Secretaria</p>	



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA  
Centro Calle del Cuartel Edificio Cuartel del fijo, Tercer Piso  
J15cmplcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena de indias, veintisiete (27) de febrero de (2019).

OFICIO N° 0590

Señores:  
JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA  
(REPARTO)  
Las delicias cra 65 calle 30 Mz C esquina, edif. castellana mall piso 3 local 12  
Cartagena (Bolívar)

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 5 de febrero de 2019 se remite a usted el siguiente proceso.

- 1. DEMANDANTE: BANCO MUNDO MUJER  
 DEMANDADO: MILDRED YURANI ISAZA Y OTROS  
 RADICADO: 13001-40-03-015-2019-00043-00  
 CUADERNOS: 1  
 FOLIOS: 29 + TRES TRASLADO Y TRES CDS

Atentamente,

*Marizbeth Medina Escano*  
 MARIZBETH MEDINA ESCAÑO  
 SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA  
 EN CARTAGENA DE INDIAS, A LOS:  
 02-02-19 HOR 10:55 AM  
 - 1 CD -  
 CAROL GARCIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA  
 EN CARTAGENA DE INDIAS, A LOS:  
 02 ABR 2019 HORA. 10:55 AM  
 SE RECIBE MATERIAL EL CUAL CONSTA DE:  
 CP30 + T127 + T227 + T327 + 4 CD  
 FOLIOS UTILES Y NO ARCH.  
 ESCRITOS  
 FIRMA EMPLEADO RESPONSABLE



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA**

31  
SGC

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.** Ref. Rad. 13001-41-89-006-2019-00275-00

**DEMANDANTE:** BANCO MUNDO MUJER S.A

**DEMANDADOS:** MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN, LUZ MARYORI MARIN DAZA y UBEIMAR DE JESUS ARBOLEDA

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente expediente, informándole que correspondió su conocimiento, atendiendo al reparto ordinario realizado mediante Acta 081 del 02 de abril de 2019, encontrándose pendiente para proveer sobre su admisión. Provea usted.

Cartagena de Indias D. T. y C., Nueve (09) de abril del año dos mil diecinueve (2019)

**EILEEN VASQUEZ PEREZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA.** Nueve (09) de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de haber sido revisada la foliatura de la demanda ejecutiva de la referencia, se observa que la misma reúne los requisitos legales para que libre mandamiento ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, razón por la cual el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LÍBRESE** mandamiento de pago a favor de la parte demandante BANCO MUNDO MUJER S.A, y en contra de MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN, LUZ MARYORI MARIN DAZA y UBEIMAR DE JESUS ARBOLEDA, por el capital adeudado en pagaré No. 3221358 (fl.4), por valor de \$8.493.392.00, más los intereses corrientes y moratorios pactados, siempre y cuando no sobrepasen la máxima legal permitida desde el momento en que se hizo exigible la obligación, y hasta que se verifique el pago total de la misma; suma de dinero que deberá pagar la parte demandada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, contados a partir de la respectiva notificación (La tasación de intereses que se hubiesen generado a la fecha, serán determinados al momento de la liquidación de crédito, tal como lo establece el artículo 446 del CGP).

**SEGUNDO: ORDENAR** a la parte demandante que notifique esta providencia a los demandados en la forma establecida en los artículos 291 al 293 del Código General del Proceso.

**TERCERO: ABSTENGASE** el despacho de librar mandamiento por concepto de seguros, como quiera que en el dossier y/o título de recaudo no se encuentran discriminados, ni el valor de los mismos.

**CUARTO: ADVIERTASELE** a la parte demandante que el objeto del presente proceso es la ejecución forzada de las obligaciones a cargo de la parte demandada, para lo cual, de conformidad con los artículos 2488 del Código Civil y el artículo 599 del Código General del Proceso; deberán solicitar y practicar medidas cautelares para la consecución del fin señalado y mantener activo el proceso, so pena de que en cualquier estado del presente trámite sean requeridos de conformidad con el artículo 317 del C.G.P., y, eventualmente, se disponga la terminación del proceso por desistimiento tácito.



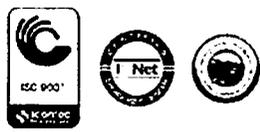
QUINTO: TENGASE como apoderado(a) judicial de BANCO MUNDO MUJER S.A al abogado SALVADOR JOSE KAMELL ALCALA, en los términos y en las condiciones consignadas en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FERNANDO DE LA CRUZ ROCHA  
JUEZ

Of.DB0

<p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>40</u> Hoy <u>23/04/19</u></p> <p><i>Eileen Vasquez Perez</i> EILEEN VASQUEZ PEREZ, Secretaria</p>
---



Cartagena de Indias, Junio del 2019

SEÑORES  
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES  
CARTAGENA DE INDIAS  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RAD N°: 2019 - 275  
DTE: BANCO MUNDO MUJER  
DDO: MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN, LUZ MARYORI MARÍN DAZA Y UBEIMAR DE JESUS ARBOLEDA

De la manera más atenta y respetuosa que usted se merece me permito comunicarle que el presente escrito tiene como objeto el adjuntar al proceso la constancia de la notificación a realizar la notificación a la parte demandada ordena por este despacho para cumplir el proceso de notificación, establecidos en los artículos 291 al 293 del C. G. del P.

Por lo que una vez se haya surtido dicha notificación adjuntare a este despacho la prueba correspondiente.

De usted.

SALVADOR KAMELL ALCALA  
T.P.N° 156120

Juzgado Sexto de pequeñas causas  
y competencias múltiples de  
Cartagena - Bolívar

RECIBIDO  
18 JUN. 2019

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: 10:55

No Folio: \_\_\_\_\_

Nombre quien recibe: Ewa



**CERTIFICA QUE:**

Nro de CERTIFICADO: **46148517** ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.

OFICINA ORIGEN: CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA, BOLIVAR

EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

**JUZGADO: JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA** **RADICADO: 2019-275**

**NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE: BANCO MUNDO MUJER**

**CIUDAD: CARTAGENA**

**DEMANDADO: MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN Y OTROS**

**NOTIFICADO: MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN UBEIMAR DE JESUS ARBOLEDA**

**DIRECCIÓN: BARRIO LOS CEREZOS MZ A LOTE 16 CEL 3135028268** **CIUDAD: CARTAGENA**

**RECIBIDO POR:**

**CÉDULA: 0**

**TELÉFONO: 1**

**LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA: NO**

**ANEXO: MANDAMIENTO DE PAGO**

**OBSERVACIÓN: EL CITATORIO NO SE PUDO ENTREGAR LAS PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE**

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2019 CORDIALMENTE,

**EDWIN HENAO RESTREPO**  
Gerente  
AM Mensajes S.A.S

1k -lin.com. 0000397 NIT 900.230.715-9 Reg. Postal 0347  
Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA.

Juzgado Sexto de pequeñas causas  
y competencias múltiples de  
Cartagena - Bolivar  
**RECIBIDO**  
Fecha: **18 JUN. 2019** Hora: **10:55**  
No Folios: **6**  
Nombre quien recibió: **Edw HA**



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Reg. Postal  
0347 CR 67B 48B 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67  
MIN - COMUNICACIONES 0000397  
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



\* 4 6 1 4 8 5 1 7 \*

GUÍA / AWB No  
CRÉDITO

-FACTURACIÓN-

REMITENTE

34

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 12019-06-13 11:13:48		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CARTAGENA - BOLIVAR CP:13001000			OFICINA ORIGEN LAURIMATEJEDA (CTG_CALLE DEL CUARTEL - CARTAGENA)				
REMITENTE JUZGADO SEXTO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN		DIRECCIÓN URB TERRAZAS DE CUCUMAN MZ 3 LOTE 7 CP:131001		TELÉFONO 3213521069				
ENVIADO POR LOGISTICA JUDICIAL HOYOS OROZCO (SALVADOR KAMELL ALCALA) (BANCO MUNDO MUJER)				RADICADO 2019-275		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR					
ARTÍCULO N°: Cita para Diligencia de Notificación Personal Art. 291 del C.G.P.								NUM. OBLIGACIÓN:			
DESTINATARIO MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN UBEIMAR DE JESUS ARBOLEDA				DIRECCIÓN BARRIO LOS CEREZOS MZ A LOTE 16 CEL 3135028268			CÓDIGO POSTAL				
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO GHS		DIMENSIONES L A A		PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 10000	VALOR 7500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 7500
DICE CONTENER MUESTRA <input checked="" type="checkbox"/> <del>DOC</del>		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD					FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe		
ANEXO MANDAMIENTO DE PAGO							Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando NOMBRE Y C.C.				
					FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A		HORA	MIN	TELÉFONO		
					NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN						

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

STATE OF CALIFORNIA  
OFFICE OF THE  
ATTORNEY GENERAL

San Francisco, California  
January 1, 1916

Dear Sir:

Very truly yours,  
C. G. LADD,  
Attorney General

Enclosed for you are  
copies of the following  
documents:

1. Certificate of  
Incorporation of  
the California  
Automobile  
Company, Limited,  
dated January 1,  
1915.

2. Certificate of  
Incorporation of  
the California  
Automobile  
Company, Limited,  
dated January 1,  
1915.

3. Certificate of  
Incorporation of  
the California  
Automobile  
Company, Limited,  
dated January 1,  
1915.

4. Certificate of  
Incorporation of  
the California  
Automobile  
Company, Limited,  
dated January 1,  
1915.

5. Certificate of  
Incorporation of  
the California  
Automobile  
Company, Limited,  
dated January 1,  
1915.

6. Certificate of  
Incorporation of  
the California  
Automobile  
Company, Limited,  
dated January 1,  
1915.

7. Certificate of  
Incorporation of  
the California  
Automobile  
Company, Limited,  
dated January 1,  
1915.

8. Certificate of  
Incorporation of  
the California  
Automobile  
Company, Limited,  
dated January 1,  
1915.

9. Certificate of  
Incorporation of  
the California  
Automobile  
Company, Limited,  
dated January 1,  
1915.

10. Certificate of  
Incorporation of  
the California  
Automobile  
Company, Limited,  
dated January 1,  
1915.

11. Certificate of  
Incorporation of  
the California  
Automobile  
Company, Limited,  
dated January 1,  
1915.

12. Certificate of  
Incorporation of  
the California  
Automobile  
Company, Limited,  
dated January 1,  
1915.

13. Certificate of  
Incorporation of  
the California  
Automobile  
Company, Limited,  
dated January 1,  
1915.

14. Certificate of  
Incorporation of  
the California  
Automobile  
Company, Limited,  
dated January 1,  
1915.

15. Certificate of  
Incorporation of  
the California  
Automobile  
Company, Limited,  
dated January 1,  
1915.

16. Certificate of  
Incorporation of  
the California  
Automobile  
Company, Limited,  
dated January 1,  
1915.

17. Certificate of  
Incorporation of  
the California  
Automobile  
Company, Limited,  
dated January 1,  
1915.

Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES  
CARTAGENA DE INDIAS

Avenida el Consulado Carrera 65 # 30 – 35  
Esquina Barrio las Delicias Mz C.  
Edificio Castellana Mall – Piso 3

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

**Fecha:** Junio 13 del 2019

**Señor (a):** MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN  
UBEIMAR DE JESUS ARBOLEDA

**Dirección:** Barrio los Cerezos MZ A lote 16 Cel 313 502 8268

**Ciudad:** Cartagena de Indias

**Radicación:** 2019 - 275

**Clase:** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

**Fecha Providencia:** 03 de Abril del 2019

**Demandante (s):** BANCO MUNDO MUJER

**Demandado (s):** MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN y Otros.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.; con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso arriba señalado.

**Empleado Responsable**

**Parte interesada**

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Servicio postal autorizado:

\_\_\_\_\_  
Lic. Min. Comunicaciones 0000397  
Reg. Postal 0347



36

GUIA / AWB No  
CREDITO

REMITENTE

FACTURACION-



AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Rog. Postal  
0347 CR 678 488 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67  
COMUNICACIONES 0000397  
www.ammensajes.com / info@ammensajes.com



FECHA Y HORA DE ADMISION 2019-06-13 11:18:54		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CARTAGENA - BOIVAR CP 13001000		OFICINA ORIGEN LABORATORIO CITD, CALLE DEL CUARTEL - CARTAGENA		
REMITENTE JUZGADO SEXTO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA				NIT / DOC IDENTIFICACION URB TERRAZAS DE CUCUMAN MZ 3 LOTE 7 CP: 131001				TELEFONO 3213521069
ENVIADO POR LOGISTICA JUDICIAL HOYOS OROZCO (SALVADOR KAMELL ALCALA) (BANCO MUNDO MUJER)				RADICADO 2019-275		PROCESO EJECUTIVO SINGULAR		
ARTICULO N°: Ciudad Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.								
DESTINATARIO LUZ MAYORI MARIN DAZA				DIRECCION BARRIO SAN FRANCISCO SECTOR PARAISO # 28-60 CEL: 3113731407				CODIGO POSTAL 130001
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES		PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR TOTAL	
MSJ	1				1	10000	7500	
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE		
MUESTRA	DOC	ANEXO						
COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO								
TELEFONO		HORA		FECHA Y HORA DE ENTREGA				

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

Rehusado No Reside No Existe

RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE

VALOR TOTAL 7500

CODIGO POSTAL 130001

DIRECCION BARRIO SAN FRANCISCO SECTOR PARAISO # 28-60 CEL: 3113731407

ARTICULO N°: Ciudad Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.

ENVIADO POR LOGISTICA JUDICIAL HOYOS OROZCO (SALVADOR KAMELL ALCALA) (BANCO MUNDO MUJER)

RADICADO 2019-275

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO SEXTO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA

NIT / DOC IDENTIFICACION URB TERRAZAS DE CUCUMAN MZ 3 LOTE 7 CP: 131001

TELEFONO 3213521069

DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CARTAGENA - BOIVAR CP 13001000

OFICINA ORIGEN LABORATORIO CITD, CALLE DEL CUARTEL - CARTAGENA

FACTURACION-

GUIA / AWB No CREDITO

REMITENTE

AM MENSAJES S.A.S NIT 900.230.715-9 Rog. Postal

COMUNICACIONES 0000397

www.ammensajes.com / info@ammensajes.com

0347 CR 678 488 33 MEDELLIN PBX: 448-01-67

AM Mensajes logo

COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO

DICE CONTENER

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE

Rehusado No Reside No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

TELEFONO HORA FECHA Y HORA DE ENTREGA

COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO

DICE CONTENER

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE

Rehusado No Reside No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

TELEFONO HORA FECHA Y HORA DE ENTREGA

COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO

DICE CONTENER

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE

Rehusado No Reside No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

TELEFONO HORA FECHA Y HORA DE ENTREGA

COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO

DICE CONTENER

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE

Rehusado No Reside No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

TELEFONO HORA FECHA Y HORA DE ENTREGA

COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO

DICE CONTENER

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE

Rehusado No Reside No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

TELEFONO HORA FECHA Y HORA DE ENTREGA

COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO

DICE CONTENER

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE

Rehusado No Reside No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

TELEFONO HORA FECHA Y HORA DE ENTREGA

COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO

DICE CONTENER

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE

Rehusado No Reside No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

TELEFONO HORA FECHA Y HORA DE ENTREGA

COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO

DICE CONTENER

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE

Rehusado No Reside No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

TELEFONO HORA FECHA Y HORA DE ENTREGA

COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO

DICE CONTENER

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE

Rehusado No Reside No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

TELEFONO HORA FECHA Y HORA DE ENTREGA

COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO

DICE CONTENER

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE

Rehusado No Reside No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

TELEFONO HORA FECHA Y HORA DE ENTREGA

COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO

DICE CONTENER

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE

Rehusado No Reside No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

TELEFONO HORA FECHA Y HORA DE ENTREGA

COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO

DICE CONTENER

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE

Rehusado No Reside No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

TELEFONO HORA FECHA Y HORA DE ENTREGA

COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO

DICE CONTENER

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE

Rehusado No Reside No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

TELEFONO HORA FECHA Y HORA DE ENTREGA

COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO

DICE CONTENER

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE

Rehusado No Reside No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

TELEFONO HORA FECHA Y HORA DE ENTREGA

COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO

DICE CONTENER

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE

Rehusado No Reside No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

TELEFONO HORA FECHA Y HORA DE ENTREGA

COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO

DICE CONTENER

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE

Rehusado No Reside No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

TELEFONO HORA FECHA Y HORA DE ENTREGA

COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO

DICE CONTENER

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE

Rehusado No Reside No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

TELEFONO HORA FECHA Y HORA DE ENTREGA

COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO

DICE CONTENER

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE

Rehusado No Reside No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

TELEFONO HORA FECHA Y HORA DE ENTREGA

COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO

DICE CONTENER

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE

Rehusado No Reside No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

TELEFONO HORA FECHA Y HORA DE ENTREGA

COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO

DICE CONTENER

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE

Rehusado No Reside No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

TELEFONO HORA FECHA Y HORA DE ENTREGA

COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO

DICE CONTENER

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE

Rehusado No Reside No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

TELEFONO HORA FECHA Y HORA DE ENTREGA

COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO

DICE CONTENER

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE

Rehusado No Reside No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

TELEFONO HORA FECHA Y HORA DE ENTREGA

COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO

DICE CONTENER

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE

Rehusado No Reside No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

TELEFONO HORA FECHA Y HORA DE ENTREGA

COPIA INFORMAL MANDAMIENTO DE PAGO

ANEXO

DICE CONTENER

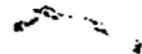
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE

RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE

Rehusado No Reside No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o



Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES  
CARTAGENA DE INDIAS

Avenida el Consulado Carrera 65 # 30 – 35  
Esquina Barrio las Delicias Mz C.  
Edificio Castellana Mall – Piso 3

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha: Junio 13 del 2019

Señor (a): LUZ MARYORI MARÍN DAZA

Dirección: Barrio San Francisco, Sector Paraíso N° 28 – 60, Cel 3113731407

Ciudad: Cartagena de Indias

Radicación: 2019 - 275

Clase: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Fecha Providencia: 03 de Abril del 2019

Demandante (s): BANCO MUNDO MUJER

Demandado (s): MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN y Otros.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.; con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso arriba señalado.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

*Sofuader Kamell Alealo*  
Nombres y apellidos

Servicio postal autorizado:



CARTAGENA DE INDIAS, JULIO DEL 2019

2 folios.

SEÑORES  
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA  
E. S. D.

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO MUNDO MUJER  
RADICADO: 2019-275  
DEMANDADO: MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN Y OTROS

SALVADOR JOSÉ KAMELL ALCALÁ, mayor de edad identificado como aparece al pie de la correspondiente firma de la manera más atenta y respetuosa que ustedes se merece me permito comunicarle que mediante el presente escrito adjunto al proceso en referencia la constancia de notificación (CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.) emitida por la empresa de mensajería AM MENSAJERÍA, en la que se manifiesta el NO poder haber realizado dicha notificación.

NOTIFICADO: MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN UBEIMAR DE JESÚS ARBOLEDA

DIRECCIÓN: BARRIO LOS CEREZOS MZ A LOTE  
16 . CEL 3135028268

Manifiesto que los cotejos originales ya reposan en el expediente con las constancias de la notificación al resto de la parte demandada.

Adjunto

Constancia emitida por la empresa de mensajería

Autorizo cualquier notificación al correo electrónico: [salvadorkamell@hotmail.com](mailto:salvadorkamell@hotmail.com)

SALVADOR JOSÉ KAMELL ALCALÁ  
T.P. N. 156.120 del C S de la J

lo Sexto de...  
competencias...  
Cartagena - Bolívar  
RECIBIDO  
Fecha: 30 JUL 2019 1:52  
No. Folio: (2)  
Mensajería...  
P

39



### CERTIFICA QUE:

Nro de CERTIFICADO: 46148517 ARTICULO: CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.  
 OFICINA ORIGEN: CALLE DEL CUARTEL # 36 122 CARTAGENA, BOLIVAR

EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2019 SE ESTUVO VISITANDO PARA ENTREGARLE CORRESPONDENCIA DEL:

**JUZGADO:** JUZGADO SEXTO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA **RADICADO:** 2019-275

**NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE:** BANCO MUNDO MUJER

**CIUDAD:** CARTAGENA

**DEMANDADO:** MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN Y OTROS

**NOTIFICADO:** MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN UBEIMAR DE JESUS ARBOLEDA

**DIRECCIÓN:** BARRIO LOS CEREZOS MZ A LOTE 16 CEL 3135028268 **CIUDAD:** CARTAGENA

**RECIBIDO POR:**

**CÉDULA:** 0

**TELÉFONO:** 1

**LA CORRESPONDENCIA FUE ENTREGADA:** NO

**ANEXO:** MANDAMIENTO DE PAGO

**OBSERVACIÓN:** EL CITATORIO NO SE PUDO ENTREGAR LAS PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.  
 Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2019  
 CORDIALMENTE,

**EDWIN HENAO RESTREPO**  
 Gerente  
 AM Mensajes S.A.S

Lic.min.com. 0000397 NIT 900 230 715-9 Reg. Postal 0317  
 Dir. CR 67B 48B 33 Tel. 448-01-67 MEDELLIN - COLOMBIA

40

# Salvador Kamell Alcalá

Abogado Titulado

Cel: 3213521069

Señores

Juzgado Primero de Pequeñas Causas y competencias Múltiples  
Cartagena de Indias

E. S. D.

REf: Liquidación de Honorarios

Rad N°:2019 - 275

Demandante: Banco Mundo Mujer

Demandado: *Mildred yvanis 25020 y otros*

Salvador José Kamell Alcalá, Mayor de edad, en mi condición de abogado dentro del proceso en referencia, de la manera más atenta y respetuosa que usted se merece me permito comunicarle que mediante el presente escrito solicito se proceda a la liquidación de los honorarios profesionales a los que tengo derecho por la gestión realizada dentro del proceso en referencia, lo anterior teniendo cuenta que a la fecha he notificado todas las actuaciones a mis poderdantes para el respectivo pago, sin que exista respuesta alguna, y es de su conocimiento que así como los profesionales en derecho somos responsable de las actuaciones o desarrollo del proceso, de igual forma existen compromisos mutuos que se deben cumplir.

Por lo anterior su señoría solicito la liquidación de mis honorarios para las reclamaciones pertinentes y renunciar a dicho proceso.

De usted.

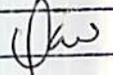
  
**Salvador Kamell Alcalá**  
T.P.N° 156.120

Juzgado Sexto de pequeñas causas  
y competencias múltiples de  
Cartagena - Bolívar

**RECIBIDO**

Fecha: 26 FEB 2020 Hora: 11:15

No Folio: \_\_\_\_\_

Nombre quien recibe: 

REF. EJECUTIVO SINGULAR.  
RAD. 13001-41-89-006-2019-00275-00  
EJECUTANTE: FUNDACIÓN MUNDO MUJER  
EJECUTADO: MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN Y OTRO

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente expediente, informándole que el apoderado judicial del demandante presenta incidente de regulación de honorarios. Sírvase proveer. Cartagena de Indias D. T. y C., cinco de marzo de dos mil veinte.

  
DINA MARCELA BENÍTEZ ALVAREZ  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA. Cinco de marzo de dos mil veinte.

Decide el Despacho sobre la admisión del incidente de regulación de honorarios presentado por el abogado SALVADOR JOSE KAMELL ALCALA, en contra de la FUNDACIÓN MUNDO MUJER, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Se observa que el inciso 2º del artículo 76 del C.G.P., indica: (...) *El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral.*

A la luz de la citada norma, el mandato judicial puede terminar por revocación del poder o por renuncia de éste, es decir, el mandante puede revocar el encargo judicial en forma expresa o simplemente designando un nuevo abogado que excluiría al que hasta ese momento actuó y el apoderado que fue retirado del proceso en esa forma podrá pedir dentro de los treinta días siguientes que se le regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso.

En tratándose de incidente de regulación de honorarios, será tramitado en un proceso, siempre y cuando se dé el requisito *sine quanon* para ser incoado, el hecho que exista revocatoria de poder, ya sea indicándolo expresamente el poderdante inicial, o nombrando nuevo apoderado.

De un examen exhaustivo al presente proceso, observa el Despacho que no existe constancia en el expediente que se le haya revocado el poder conferido al profesional del derecho que invoca solicitud de regulación de honorarios, por lo que no resulta procedente la regulación incidental de honorarios, ya que la norma es clara en señalar que para que proceda el mentado incidente debe haber revocatoria del poder, situación que no aconteció en el presente proceso.

Por su parte, el artículo 127 de nuestro estatuto procesal consagra que solo se tramitarán como incidente los asuntos que la ley expresamente señale; los demás se resolverán de plano y si hubiere hechos que probar, a la petición se acompañará prueba siquiera sumaria de ellos.

Así las cosas, resulta improcedente el incidente propuesto en vista de la ausencia de los presupuestos consagrados en los artículo 76 y 127 del C.G.P.

Por lo anterior, este Despacho



RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: RECHAZAR de plano el Incidente de Regulación de Honorarios propuesto por el abogado SALVADOR JOSE KAMELL ALCALA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



KATIANA GENTH BERMÚDEZ EPIAYÚ  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO No. 29 Hoy 06 MAR 2020  
  
DINA MARCELA BENÍTEZ ALVAREZ.  
Secretaria

Pr.MAP



**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

**RAD.** 13001-41-89-006-2019-00275-00

**DEMANDANTE:** BANCO MUNDO MUJER S.A.

**DEMANDADO:** MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN Y OTRO

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente expediente, informándole que la parte demandante no cumple con la actuación procesal que resulta a su cargo. Provea usted. Cartagena-Bolívar. 23 de octubre de 2020.

**DINA MARCELA BENITEZ ÁLVAREZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE  
CARTAGENA-BOLÍVAR.** 23 de octubre de 2020.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez estudiadas las actuaciones procesales que reposan en la demanda ejecutiva singular de la referencia, encuentra esta célula judicial que a la fecha la parte demandante no ha realizado las diligencias necesarias para la práctica de las notificaciones a los ejecutados, actuación necesaria para continuar el trámite del presente asunto.

Ahora bien, dispone el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, en lo pertinente, que (...) *Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.*

*Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costa (...).*

1

En el caso que nos ocupa, el apoderado judicial del demandante intenta surtir las notificaciones a la dirección señalada en el libelo genitor, sin embargo, no resulta posible la entrega de las comunicaciones, debido a que los ejecutados MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN y UBEIMAR DE JESUS ARBOLEDA DAZA ya no reside en esta. por lo tanto, le corresponde al apoderado del ejecutante, desplegar las actuaciones pertinentes para efectuar la notificación a la parte ejecutada, según el CGP.

En este orden, con relación a la demandada LUZ MARYORI MARIN DAZA, se advierte que si bien se aporta la guía y copia de la citación para notificación personal, no se allega la certificación expedida por la empresa de correo certificado en la que conste la entrega o no de la comunicación a la dirección señalada.

Por lo anterior, este Despacho procederá se requerir a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído mediante anotación en estado, proceda a efectuar las notificaciones a la parte demandada, so pena de que vencido el término se de aplicación a lo previsto en el artículo 317 de nuestro estatuto procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**CUESTION UNICA: REQUIERASE** a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a culminar el trámite de notificación de los ejecutados conforme lo dispone el C.G.P; en el mismo sentido, se requiere para

Pr.MAP

**Correo Institucional:** [J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Para consulta de providencia:**

**Micro Sitio Rama Judicial:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cartagena>

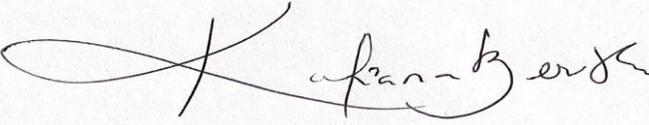
**TYBA:** <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

**RAD. 13001-41-89-006-2019-00275-00**

que aporte la constancia de entrega del citatorio a la dirección de notificaciones de la ejecutada LUZ MARYORI MARIN DAZA y proceda a realizar la notificación por aviso, so pena de que vencido el término se de aplicación a lo previsto en el artículo 317 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**KATIANA GENITH BERMÚDEZ EPIAYÚ  
JUEZ**



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 99 De Lunes, 26 De Octubre De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620190080100	Ejecutivo	Banco Bancolombia S.A	Fundacion Hijos De Bolivar	23/10/2020	Auto Decide - Accede A Solicitud De Fecha 22 De Octubre De 2020
13001418900620190061600	Ejecutivo	Banco De Occidente	Jose Vicente Villadiego Pacheco	23/10/2020	Auto Decide - Requerase A La Parte Demandante, So Pena De Dar Aplicación A Lo Previsto En El Artículo 317 Del Cgp
13001418900620190029900	Ejecutivo	Cooperativa Multiactiva Coocrediprisa	Gustavo Figueroa Puerta	23/10/2020	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion - Seguir Adelante La Ejecución
13001418900620190054700	Ejecutivo	Cooperativa Multiactiva De Servicios Especiales Coomulsep	Maria Florez Avila	23/10/2020	Auto Decide - Requerase A La Parte Demandante, So Pena De Dar Aplicación A Lo Previsto En El Artículo 317 Del Cgp

Número de Registros: 25

En la fecha lunes, 26 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

26d0b2a9-7d1d-4312-bd36-9161a1ca2bb3



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 99 De Lunes, 26 De Octubre De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620190067900	Ejecutivo	Credititulos S.A. Credi As	Cristian Alexis Buitrago , Adriana Cristina Urrego Guerrero	23/10/2020	Auto Decide - Requerase A La Parte Demandante, So Pena De Dar Aplicación A Lo Previsto En El Artículo 317 Del Cgp
13001418900620190013800	Ejecutivo	Reyes Catalino Ramirez Peña	Luzmary Rodriguez Blanco	23/10/2020	Auto Decide - Accede A Solicitud De Fecha 20 De Octubre De 2020
13001418900620190064300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Alfredo Moreno Carmona	Wailis David Valett Llamas	23/10/2020	Auto Decide - Requerase A La Parte Demandante, So Pena De Dar Aplicación A Lo Previsto En El Artículo 317 Del Cgp
13001418900620190062600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco De Occidente	Jose Vicente Villadiego Pacheco	23/10/2020	Auto Decide - Requerase A La Parte Demandante, So Pena De Dar Aplicación A Lo Previsto En El Artículo 317 Del Cgp

Número de Registros: 25

En la fecha lunes, 26 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

26d0b2a9-7d1d-4312-bd36-9161a1ca2bb3



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 99 De Lunes, 26 De Octubre De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620190027500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Mundo Mujer Sa	Mildred Yurani Isaza Suescan, Ubeimar De Jesus Alboleda Daza, Luz Maryori Marin Daza	23/10/2020	Auto Decide - Requerase A La Parte Demandante, So Pena De Dar Aplicación A Lo Previsto En El Artículo 317 Del Cgp
13001418900620190064800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Caja De Compensación Familiar De Fenalco Andi Comfenalco		23/10/2020	Auto Decide - Requerase A La Parte Demandante, So Pena De Dar Aplicación A Lo Previsto En El Artículo 317 Del Cgp
13001418900620200029800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Carcoop	Manuel Perez Casa, Alfredo Pupo Villalba	23/10/2020	Auto Rechaza - Dispongase El Rechazo De La Demanda
13001418900620190064600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Carolina Medina Castaño	Horacio Munoz Castano	23/10/2020	Auto Decide - Requerase A La Parte Demandante, So Pena De Dar Aplicación A Lo Previsto En El Artículo 317 Del Cgp

Número de Registros: 25

En la fecha lunes, 26 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

26d0b2a9-7d1d-4312-bd36-9161a1ca2bb3



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 99 De Lunes, 26 De Octubre De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620200033700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Central De Inversiones S.A	Amilkar Chamorro Capdeavila	23/10/2020	Auto Inadmite / Auto No Avoca - Inadmitir La Presente Demanda
13001418900620190050800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Conjunto Residencial Condominio Plan Parejo	Marun Saad Ltda	23/10/2020	Auto Decide - Requerase A La Parte Demandante, So Pena De Dar Aplicación A Lo Previsto En El Artículo 317 Del Cgp
13001418900620190024900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cristian Fidel Guardo Saballet	Bryan Quiroga Barrios	23/10/2020	Auto Decide - Requerase A La Parte Demandante, So Pena De Dar Aplicación A Lo Previsto En El Artículo 317 Del Cgp
13001418900620190050100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Daisi Rocio Ballestas Beltran	Esteban Lizarazo Lizarazo	23/10/2020	Auto Decide - Requerase A La Parte Demandante, So Pena De Dar Aplicación A Lo Previsto En El Artículo 317 Del Cgp

Número de Registros: 25

En la fecha lunes, 26 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

26d0b2a9-7d1d-4312-bd36-9161a1ca2bb3



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 99 De Lunes, 26 De Octubre De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620190030600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Fernando Rafael Rspinosa Luna	Ebelin Morelos Julio	23/10/2020	Auto Decide - Requerase A La Parte Demandante, So Pena De Dar Aplicación A Lo Previsto En El Artículo 317 Del Cgp
13001418900620190068900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Gustavo Benedetti Moreno	Elkin Javier Rocha Torres	23/10/2020	Auto Decide - Requerase A La Parte Demandante, So Pena De Dar Aplicación A Lo Previsto En El Artículo 317 Del Cgp
13001418900620190066700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Leonel Alfonso Fox Morillo	Kevin De Jesus Altahona Diaz	23/10/2020	Auto Decide - Requerase A La Parte Demandante, So Pena De Dar Aplicación A Lo Previsto En El Artículo 317 Del Cgp

Número de Registros: 25

En la fecha lunes, 26 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

26d0b2a9-7d1d-4312-bd36-9161a1ca2bb3



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 99 De Lunes, 26 De Octubre De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620190060000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Mario Bedoya Aparicio	Pedro Luis Romero Pacheco	23/10/2020	Auto Decide - Requerase A La Parte Demandante, So Pena De Dar Aplicación A Lo Previsto En El Artículo 317 Del Cgp
13001418900620190068700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Milagro De Jesus Castillo De Julio	Jean Paul Carmona Alvarez	23/10/2020	Auto Decide - Requerase A La Parte Demandante, So Pena De Dar Aplicación A Lo Previsto En El Artículo 317 Del Cgp
13001418900620190058200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Myrian Hortencia Alvarez	Alejanro Labios Martinez	23/10/2020	Auto Decide - Requerase A La Parte Demandante, So Pena De Dar Aplicación A Lo Previsto En El Artículo 317 Del Cgp

Número de Registros: 25

En la fecha lunes, 26 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

26d0b2a9-7d1d-4312-bd36-9161a1ca2bb3



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 99 De Lunes, 26 De Octubre De 2020



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620190033500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Sayonara Merlano Peñafiel	Isabel Elena Garrido Vitola	23/10/2020	Auto Decide - Requerase A La Parte Demandante, So Pena De Dar Aplicación A Lo Previsto En El Artículo 317 Del Cgp
13001418900620200033300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Wilson Osvaldo Zapata Agudelo	Metrocar S.A.	23/10/2020	Auto Inadmite / Auto No Avoca - Inadmitir La Presente Demanda
13001418900620200033600	Verbales De Minima Cuantia	Luis Eduardo Camargo	Karen Margarita Beltran Calderon	23/10/2020	Auto Inadmite / Auto No Avoca - Inadmitir La Presente Demanda

Número de Registros: 25

En la fecha lunes, 26 de octubre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

26d0b2a9-7d1d-4312-bd36-9161a1ca2bb3

## Constacia de notificacion.

SALVADOR KAMELL ALCALA <salvadorkamell@hotmail.com>

Dom 29/11/2020 7:41 PM

**Para:** Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (450 KB)

proceso ejecutivo mildred.pdf;

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 13001-41-89-006-2019-00275-00

DEMANDANTE: BANCO MUNDO MUJER S.A.

DEMANDADO: MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN Y OTRO

 **Resultado de imagen para imagenes judiciales**

**SALVADOR JOSE KAMELL ALCALA**

**ABOGADO**

**E-MAIL:** [salvadorkamell@hotmail.com](mailto:salvadorkamell@hotmail.com)

**Telefono:** 312-6558809



Res. 0636 de Abril 17 de 2015  
 Nit.900.310.856-2  
 Res. 0636 de Abril 17 de 2015  
 CRA. 29 NO. 31-57  
 2736177  
 www.prontoenvios.com.co administracion@prontoenvios.com.co



Guía No.12556380077  
 291 - Notificación 291  
 Radicado: 009692016  
 EJECUTIVO SINGULAR



Para consulta en línea escanear Código QR

# CERTIFICA

Que el día 2017-10-06 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: once civil municipal  
 Ciudad: Cartagena - Bolivar  
 Citado: Luz Maryori Marin Daza  
 Ciudad: Cartagena - Bolivar  
 Demandante: Banco Mundo Mujer Sa  
 Radicado: 009692016

Nombre Destinatario: Luz Maryori Marin Daza  
 Contacto Destinatario:  
 Direccion Destinatario: Barrio San Francisco Sector Paraiso # 28 60 []  
 Teléfono Destinatario:  
 No. Celular Destinatario:  
 Observaciones: 0 - Citatorio  
 Fecha de Entrega: [ Octubre / 10 / 2017 ]  
 Observaciones: EL CITATORIO FUE RECIBIDO POR NORBEY ESTIVEN CIRO MARIN EL DIA 10 DE OCTUBRE DEL 2017  
 La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Cartagena a los 11 dias del mes Octubre del año 2017

Firma Autorizada	DESTINO	FECHA	HORA
<i>[Firma]</i>	CARTAGENA-BOLIVAR	2017-10-06	13:54:43

Res. 0636 de Abril 17 de 2015  
 NIL900.310.856-2  
 RPOSTAL 0389 MINTIC



REMITENTE		DESTINATARIO	
DE: - SALVADOR KAMELL ALCALA		PARA: LUZ MARYORI MARIN DAZA	
Direccion: CP: [130010]TURBACO TERRAZAS DE CUCUMAN		Direccion: CP: [130002]BARRIO SAN FRANCISCO SECTOR PARAISO #28 60 []	
Ciudad - Pais: CARTAGENA-BOLIVAR - COLOMBIA		Ciudad - Pais: CARTAGENA - BOLIVAR - COLOMBIA	
Telefono: 3126558809	Nit-CC-Cod: 9178408	Telefono: 0 - 0	Nit-CC-Cod: 0
CONTIENE:		LARGO	
CITATORIO		0	
10-10-2017		ACHO	
2:50 PM		0	
CITATORIO		ALTO	
0 - Documento		0	
0 - Caja		PESO / VOLUMEN / KILOS	
0 - Notificación		1 Kilo	
0 - Paquete		1 Unidades	
REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO		Valor Declarado	
SUCURSAL CARTAGENA		\$0.00	
DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		Porcentaje Seguro	
SUCURSAL CARTAGENA		\$0.00	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA/HORA]		Otras Valores	
SUCURSAL CARTAGENA		\$0.00	
291 Notificación 291		Flete	
Ciudad: CARTAGENA BOLIVAR		\$7,000.00	
Juzgado: once civil municipal		Valor Total	
Depto: BOLIVAR		\$7,000.00	
Demandante: BANCO MUNDO MUJER SA			
Radicado: 009692016			
Naturalizar: EJECUTIVO SINGULAR			
Demandado: MILDRED ISAZA & OTROS			
Notificado: LUZ MARYORI MARIN DAZA			

Guía No. 125563800



SUCURSAL CARTAGENA  
 Nit.900.310.856-2  
 CRA. 29 NO. 31-57  
 2736177  
 www.prontoenvios.com.co  
 administracion@prontoenvios.com.co

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado]

Usado: VEHTASCARTAGENA2

Cartagena de Indias Noviembre del 2020

SEÑORES  
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
CARTAGENA  
E. S. D.

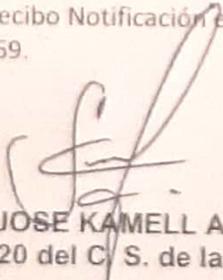
REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 13001-41-89-006-2019-00275-00  
DEMANDANTE: BANCO MUNDO MUJER S.A.  
DEMANDADO: MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN Y OTRO

SALVADOR JOSE KAMELL ALCALA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma de la manera más atenta y respetuosa que ustedes merecen me permito comunicarle que mediante el presente escrito adjunto constancia de la notificación realizada a la señora Luz Maryori Marin Daza dentro del proceso en referencia, lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a lo requerido mediante auto de fecha 23 de octubre, notificado mediante correo electrónico el día 26 de octubre de la presente anualidad.

Anexo.

La constancia de entrega del citatorio a la dirección de notificaciones de la ejecutada LUZ MARYORI MARIN DAZA.

Notificación: Recibo Notificación en el correo electrónico [salvadorkamell@hotmail.com](mailto:salvadorkamell@hotmail.com)  
Cel: 3213521069.



SALVADOR JOSE KAMELL ALCALA  
T.P. N° 156.120 del C. S. de la J

## Notificación por aviso

SALVADOR KAMELL ALCALA &lt;salvadorkamell@hotmail.com&gt;

Lun 30/11/2020 5:39 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena &lt;j06pcprgena@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 Castigo Superior de la Justicia		 RB767483638CO 472 Correo Certificado Mi Querido Cliente			
<b>REPUBLICA DE COLOMBIA</b> <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</b> <b>JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENCIAS MULTIPLES DE</b> <b>CARTAGENA</b> CORREO.j06pcprgena@cendoj.ramajudicial.gov.co					
<b>NOTIFICACION POR AVISO</b> ARTICULO 292 C.G.P					
Señor(a) <b>LUZ MARYORI MARIN DAZA</b> Sector Paraíso nro 28-60 Barrio San Francisco Cartagena Bolívar Ciudad. -					
 SERVICIOS POSTALES NACIONALES SAN JACINTO BOLIVAR 30 NOV 2020 133023 NORTE EXPEIN O SPU					
Fecha			Dependencia Administrativa Responsable	Servicio Postal	
Día	Mes	Año	<b>JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA</b>	472	
30	11	2020			
Juzgado de Origen		Naturaleza del Proceso		Fecha auto	
<b>JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS CARTAGENA Y COMPENCIAS MULTIPLES</b>		EJECUTIVO SINGULAR		Día	Mes
				Año	2017
DEMANDANTE		DEMANDADO(A)		RADICACION	
BANCO MUNDO MUJER		LUZ MARYORI MARIN DAZA Y OTROS		2016-00969	
Le comunico la existencia del proceso relacionado y le informo que el <b>JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA</b> A través del correo institucional del Juzgado <a href="mailto:j06pcprgena@cendoj.ramajudicial.gov.co">j06pcprgena@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> dentro de los <b>5 (X)</b> , 10 ( ), 30 ( ), Libro mandamiento ( ) admitió demanda( ).					
Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso. Se anexa copia informal del auto y copia de la demanda sin anexos ( )					

Atentamente,

**SALVADOR JOSE KAMELL ALCALA**  
ABOGADO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENCIAS MULTIPLES DE  
CARTAGENA

CORREO.j06pcprgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

**NOTIFICACION POR AVISO**  
ARTICULO 292 C.G.P



Señor(a)  
**MILDRED YURANIS ISAZASUESCUN**  
MANZANA A LOTE 16 BARRIO LOS CEREZOS CARTAGENA BOLIVAR  
Ciudad -

Fecha			Dependencia Administrativa Responsable	Servicio Postal
Día	Mes	Año	<b>JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA</b>	472
30	11	2020		

Juzgado de Origen	Naturaleza del Proceso	Fecha auto		
<b>JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS CARTAGENA Y COMPENCIAS MULTIPLES</b>	EJECUTIVO SINGULAR	Día	Mes	Año
		19	01	2017

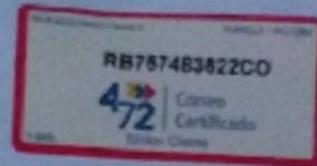
DEMANDANTE	DEMANDADO(A)	RADICACION
BANCO MUNDO MUJER	<b>MILDRED YURANIS ISAZASUESCUN Y OTROS</b>	2016-00969

Le comunico la existencia del proceso relacionado y le informo que el **JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA** A través del correo institucional del Juzgado [j06pcprgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pcprgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) dentro de los 5 (X), 10 ( ), 30 ( ), Libro mandamiento ( ) admitió demanda( ).

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso. Se anexa copia informal del auto y copia de la demanda

Atentamente,

**SALVADOR JOSÉ KAMELL ALCALA**  
ABOGADO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENCIAS MULTIPLES DE  
CARTAGENA

CORREO [j06pcprgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pcprgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFICACION POR AVISO**  
ARTICULO 292 C.G.P



Señor(a)  
**UBEIMAR DE JESUS ARBOLEDA**  
MANZANA A LOTE 16 BARRIO LOS CEREZOS CARTAGENA BOLIVAR  
Ciudad. -

Fecha			Dependencia Administrativa Responsable	Servicio Postal
Día	Mes	Año	JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA	472
30	11	2020		

Juzgado de Origen	Naturaleza del Proceso	Fecha auto		
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS CARTAGENA Y COMPENCIAS MULTIPLES	EJECUTIVO SINGULAR	Día	Mes	Año
		19	01	2017

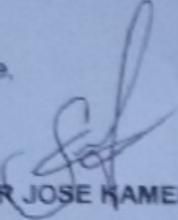
DEMANDANTE	DEMANDADO(A)	RADICACION
BANCO MUNDO MUJER	UBEIMAR DE JESUS ARBOLEDA Y OTROS	2016-00969

Le comunico la existencia del proceso relacionado y le informo que el **JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA** A través del correo institucional del Juzgado [j06pcprgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pcprgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) dentro de los 5 (X), 10 ( ),30 ( ), Libro mandamiento ( ) admitió demanda( ).

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso. Se anexa copia informal del auto y copia de la demanda

sin anexos ( )

Atentamente,

  
SALVADOR JOSE KAMELL ALCALA  
ABOGADO

San Jacinto Bolivar, noviembre de 2020

Señores  
Juzgado Sexto de Pequeñas causas y competencias Múltiples de Cartagena  
de Indias

E. S. D.

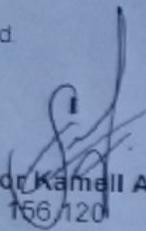
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 13001-41-89-006-2019-00275-00  
DEMANDANTE: BANCO MUNDO MUJER S.A.  
DEMANDADO: MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN Y OTRO

Salvador José Kamell Alcalá, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma de la manera mas atenta y respetuosa que ustedes se merecen me permito comunicarles que mediante el presente escrito adjunto al proceso en referencia la constancia de la notificación por aviso realizada a la parte demandante tal como se solicito en auto de fecha 23 de Octubre notificado el día 26 de octubre mediante correo electrónico, una vez la empresa de mensajería entregue la constancia de las notificaciones se estarán allegando al proceso.

**ANEXOS**

Copias de las notificaciones con sus respectivos cotejos.

De usted

  
Salvador Kamell Alcalá  
T.P. N° 156/120

Obtener [Outlook para Android](#)

**REF. EJECUTIVO SINGULAR.**

**RAD.** 13001-41-89-006-2019-00275-00

**EJECUTANTE:** FUNDACIÓN MUNDO MUJER

**EJECUTADO:** MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN Y OTRO

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente expediente, con constancias de envío para notificación de los ejecutados, remitida por el apoderado judicial del demandante. Sírvase proveer. Cartagena de Indias D. T. y C., 12 de febrero de 2021.

**DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
CARTAGENA.** 12 de febrero de 2021.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre las documentaciones remitidas para notificación de los ejecutados, de las cuales se evidencia lo siguiente:

1. La certificación del citatorio enviado, si bien es dirigida a la señora LUZ MARYORY MARIN DAZA, corresponde al proceso ejecutivo singular con radicado No.2016-00969.

2. En cuanto a los avisos enviados, encuentra el Despacho que el apoderado judicial del demandante pone de presente que una vez la empresa de mensajería le entregue las constancias de las notificaciones las estará allegando al proceso, sin embargo, de la documentación remitida, se observan que hay impresiones, relacionadas con:

2.1 Se señala como fecha de la providencia la correspondiente a 19 de enero de 2017, siendo que en proceso de la referencia se libró mandamiento de pago **09 abril de 2019 (fl.33-34)**

2.2 Indica como radicado del proceso el 2016-00969, cuando el proceso ejecutivo singular que se tramita en este Despacho tiene como radicado consecutivo el **No.2019-00275-00.**

2.3 Se plasma de forma errada el correo electrónico del Despacho como [j06pcprgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j06pcprgena@cendoj.ramajudicial.gov.co), pero el correo obedece a [j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

2.4 Por último, con relación a los avisos que corresponde para notificación de los señores MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN y UBEIMAR DE JESUS ARBOLEDA DAZA, tienen como dirección los Cerezos Manaza A lote 16, a la cual fue enviada el citatorio en fecha 17 de junio de 2017 con nota de observación: **EL CITATORIO NO SE PUDO ENTREGAR A LAS PERSONAS A NOTIFICAR NO RESIDE.** Por tanto, le corresponde al apoderado judicial del demandante, desplegar las actuaciones pertinentes para lograr una efectiva notificación de los ejecutados.

En virtud de lo anterior, este Despacho invalidará los avisos que se allegan al expediente para surtir la notificación de los señores LUZ MARYORY MARIN DAZA, MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN y UBEIMAR DE JESUS ARBOLEDA DAZA, y procederá a requerir a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído mediante anotación en estado, efectúe las notificaciones a la parte demandada, so pena de que vencido el término se de aplicación a lo previsto en el artículo 317 de nuestro estatuto procesal.

Por consiguiente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INVALIDAR** los avisos para notificación de los ejecutados aportado por el apoderado judicial del demandante, el 30 de noviembre de 2020.

Pr.MAP

Correo Institucional: [J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para consulta de providencia:

Micro Sitio Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cartagena>

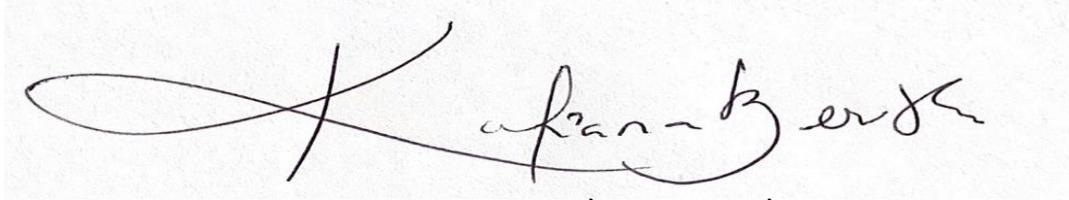
TYBA: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

**REF. EJECUTIVO SINGULAR.**

**RAD.** 13001-41-89-006-2019-00275-00

**SEGUNDO: REQUIERASE** a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a culminar el trámite de notificación de los ejecutados conforme lo dispone el C.G.P, so pena de que vencido el término se de aplicación a lo previsto en el artículo 317 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**KATIANA GENITH BERMÚDEZ EPIAYÚ  
JUEZ**

Pr.MAP

Correo Institucional: [J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para consulta de providencia:

Micro Sitio Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cartagena>

TYBA: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 17 De Lunes, 15 De Febrero De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620190054400	Ejecutivo	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombiano S.A	Osver Over Sanchez	12/02/2021	Auto Decide - Apruebase La Liquidación Del Crédito - Apruebase La Liquidación De Costas
13001418900620200004500	Ejecutivo	Cooperativa A Su Servicio Cooas	Yesid Sepulveda Gonzalez, Claudia Patricia Perez Gonzalez	12/02/2021	Auto Decide - Reconocer A Dr. Carlos Enrique Bustillo Peña Como Apoderado De La Parte Ejecutantedentro De Los Términos Y Para Los Fines Del Mandato Conferido
13001418900620190036000	Ejecutivo	Fintra Sa	Arnobis Yessic Diaz Herrera, Malory Cardenas Banquez	12/02/2021	Auto Decide - Modifíquese La Liquidación Del Crédito - Apruebase La Liquidación De Costas

Número de Registros: 12

En la fecha lunes, 15 de febrero de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

869ae6c6-7fa1-4ffd-8987-96b4cee4ec7f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 17 De Lunes, 15 De Febrero De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620190053500	Ejecutivo	Ketty Garcia Caro	Leonardo Kent Murillo Polo	12/02/2021	Auto Decide - Requerir Al Cajero Pagador De Agencia De Aduanas Interlogistica S.A.Nivel 1, A Fin De Que Explique Las Razones Por Las Cuales Ha Dejado De Dar Cumplimiento A La Orden impartida Mediante Auto De Fecha 15 De Julio De 2019

Número de Registros: 12

En la fecha lunes, 15 de febrero de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

869ae6c6-7fa1-4ffd-8987-96b4cee4ec7f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 17 De Lunes, 15 De Febrero De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620190058900	Ejecutivo	Operaciones Y Servicios De Combustibles S.A.S. - Opese S.A.S.	Lorena Rodriguez Wong	12/02/2021	Auto Decide - Requerase A La Parte Demandante, Para Que De Manera Inmediata A La Notificación De La Presente Providencia, Conforme Al Deber Que Le Asiste Según Elnumeral 15 Del Artículo 28 De La Ley 1123 De 2007

Número de Registros: 12

En la fecha lunes, 15 de febrero de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

869ae6c6-7fa1-4ffd-8987-96b4cee4ec7f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 17 De Lunes, 15 De Febrero De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620190027500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Mundo Mujer Sa	Mildred Yurani Isaza Suescan, Ubeimar De Jesus Alboleda Daza, Luz Maryori Marin Daza	12/02/2021	Auto Decide - Invaldar Los Avisos Para Notificación De Los Ejecutados Aportado Por Elapoderado Judicial Del Demandante, El 30 De Noviembre De 2020.- Requerase A La Parte Demandante, Para Que Dentro De Los Treinta (30) Díassiguientes A La Notificación De La Presente Providencia, Proceda A Culminar El Trámite De Notificaciónde Los Ejecutados Conforme Lo Dispone El C.G.P, So Pena De Que Vencido El Término Se De Aplicacióna Lo Previsto En El Artículo 317 Del Cgp.

Número de Registros: 12

En la fecha lunes, 15 de febrero de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

869ae6c6-7fa1-4ffd-8987-96b4cee4ec7f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 17 De Lunes, 15 De Febrero De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620190061900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cojunto Residencias Los Alpes	Luis Alberto Perez Martinez, Daniela Maria Perez Martinez	12/02/2021	Auto Decide - Requerase A La Parte Demandante, Para Que Dentro De Los Treinta (30)Días Siguietes A La Notificación De La Presente Providencia, Proceda A Culminar Las Diligencias Para Notificación Del Ejecutado Y Dentro Del Mismo Términoaporte La Constancia De Entrega Del Oficio De Embargo No.639 Dirigido A Oficina De Registrode Instrumentos Públicos, So Pena De Que Vencido El Término Se De Aplicación A Loprevisto En El Artículo 317 Del Cgp.

Número de Registros: 12

En la fecha lunes, 15 de febrero de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

869ae6c6-7fa1-4ffd-8987-96b4cee4ec7f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 17 De Lunes, 15 De Febrero De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620200035600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Compañía De Financiamiento Tuya Sa	Juan Manuel Bolaños Gutierrez	11/02/2021	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion - : Niéguese La Solicitud De Emplazamiento Del Ejecutado- Segundo: Seguir Adelante La Ejecución

Número de Registros: 12

En la fecha lunes, 15 de febrero de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

869ae6c6-7fa1-4ffd-8987-96b4cee4ec7f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 17 De Lunes, 15 De Febrero De 2021



Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620190030900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Fernando Rafael Rspinosa Luna	Fabian Elles Perez	12/02/2021	Auto Decide - Requerase A La Parte Demandante, Para Que Dentro De Los Treinta (30) Días Siguientsa La Notificación De La Presente Providencia, Proceda A Efectuar Las Notificaciones A La Parte Demandada En La Forma Indicada En Los Artículos 291 A 292 Del C.G.P Y Siguiendo Loslineamentos Establecidos En El Decreto 806 Del 2020 Artículo 7 En Armonía Con Los Acuerdos Del Csjy So Pena De Que Alfenecer El Término Señalado Se De Aplicación A Lo Previsto En El Artículo 317 Del C. G. P.

Número de Registros: 12

En la fecha lunes, 15 de febrero de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

869ae6c6-7fa1-4ffd-8987-96b4cee4ec7f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 17 De Lunes, 15 De Febrero De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620190068700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Milagro De Jesus Castillo De Julio	Jean Paul Carmona Alvarez	12/02/2021	Auto Decide - Invalídese El Citatorio Enviado Previamente Por La Parte Demandante-Requierase A La Parte Demandante Yo Apoderado Judicial, Para Que Dentro De Lostreinta (30) Días Siguietes A La Notificación De La Presente Providencia, Proceda A Rehacer Lasdiligencias De Notificación Del Señor Jean Paul Carmona Alvrez, Conforme Lo Dispone Losartículos 291 Y S.S. Del C.G.P., So Pena Vencido E Término Se De Aplicación A Lo Previsto En Elartículo 317 Del C.G.P.-

Número de Registros: 12

En la fecha lunes, 15 de febrero de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

869ae6c6-7fa1-4ffd-8987-96b4cee4ec7f



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 17 De Lunes, 15 De Febrero De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620190055200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Nestor Alberto Mercado Vasquez	William Alfredo Leones García	12/02/2021	Auto Decide - Aténgase A Lo Dispuesto En Auto De Fecha 14 De Diciembre De 2020- Recuérdese A La Memorialista La Carga Pendiente Por Cumplir Que Fue Dispuesta En Elnumeral 3 De Proveído De 14 De Diciembre De 2020
13001418900620190070200	Verbal	Hernando Pacheco Perez	Carlos Castillo Vasquez	12/02/2021	Auto Decide - Renaudar El Presente Proceso De Restitución De Inmueble Arrendado

Número de Registros: 12

En la fecha lunes, 15 de febrero de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

869ae6c6-7fa1-4ffd-8987-96b4cee4ec7f

**REF. EJECUTIVO SINGULAR.**

**RAD.** 13001-41-89-006-2019-00275-00

**EJECUTANTE:** FUNDACIÓN MUNDO MUJER

**EJECUTADO:** MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN Y OTRO

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho el presente proceso, informándole que el término otorgado mediante auto de fecha 12 de febrero de 2021 se encuentra vencido, sin que las partes se hayan pronunciado al respecto. Provea usted. Cartagena de Indias D. T. y C, 11 de mayo de 2021.

**DINA MARCELA BENITEZ ÁLVAREZ  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
CARTAGENA-BOLÍVAR.** 11 de mayo de 2021.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 C.G.P, que preceptúa en lo referente a las reglas que debe seguir el desistimiento tácito que “...1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas...”

En cumplimiento a lo anterior, y teniendo en cuenta que fue requerida la parte demandante mediante auto 12 de febrero de 2021, para que dentro para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de aquella providencia procediera a culminar el trámite de notificación de los ejecutados conforme lo dispone nuestro estatuto procesal ,auto que fue notificado mediante anotación en estado No.017 del 15 de febrero de 2021, término que empezó a contabilizarse a partir del día 16 de febrero de la misma anualidad, culminando el 06 de abril de 2021, sin que la parte demandante hubiera anexado memorial que diera cumplimiento a dicha carga, resultando procedente de conformidad a la norma en cita, dar por terminado por desistimiento tácito el presente proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DAR POR TERMINADO** el proceso de la referencia por desistimiento tácito, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

**SEGUNDO: ORDENESE** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso, **si las hubiere**, para lo cual se deberá librar el(los) correspondiente(s) oficio(s) por secretaría, **pero en el evento de que existan embargos de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo requiera.**

**TERCERO: ADVIERTASELE** a la parte demandante que la presente decisión no impedirá que se presente nuevamente la demanda después de transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la presente providencia, pero serán ineficaces todos los efectos que sobre la interrupción de la prescripción extintiva o la inoperancia de la caducidad o cualquier otra consecuencia que haya producido con la presentación y notificación de la presente demanda.

**CUARTO: DESGLOSENSE** los documentos que sirvieron de base para la presentación del presente trámite, a favor de la parte accionante, previo pago del arancel judicial y las expensas necesarias para su reproducción, con las constancias descritas en el numeral que precede, para así poder tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso.

**QUINTO:** No condenar en costas, ni perjuicios.

Pr.MAP

Correo Institucional: [J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para consulta de providencia:

Micro Sitio Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cartagena>

TYBA: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA**

**SGC**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR.**

**RAD. 13001-41-89-006-2019-00275-00**

**SEXTO:** Dispóngase el **ARCHIVO** definitivo del presente expediente, haciéndose las anotaciones de rigor en los sistemas de información respectivos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**KATIANA GENITH BERMUDEZ EPIAYU  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 6 PEQUEÑAS CAUSAS EN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1cdf5043423ed006fe3e9346ed039db7b736ff93b326a69f95a0f83dceb224d4**

Documento generado en 11/05/2021 05:22:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Pr.MAP

Correo Institucional: [J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para consulta de providencia:

Micro Sitio Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cartagena>

TYBA: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 54 De Jueves, 13 De Mayo De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620190049400	Ejecutivo	Bayport Colombia S.A	Luis Enrique Meza Gonzalez	11/05/2021	Auto Decide - Invalidar El Aviso Enviado Por La Apoderada Judicial Del Demandante- Requerase A La Parte Demandante Yo Apoderado Judicial,, So Pena De Que Vencido El Término Se De Aplicación A Lo Previsto En El Artículo 317 Ibídem.
13001418900620210031100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Davivienda S.A	Bryan Steven Arias Mendoza	11/05/2021	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo - Líbrese Mandamiento De Pago

Número de Registros: 15

En la fecha jueves, 13 de mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

d10586fa-d2ff-406e-b6b2-a6b4e19d5e36



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 54 De Jueves, 13 De Mayo De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620200012300	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco De Occidente	Guillermo Antonio Valencia Hernandez	11/05/2021	Auto Decide - Oficiar A La Secretaria De Tránsito Y Transporte De Turbaco - Abstenerse De Resolver Memorial Presentado Por El Apoderado Judicial De La Parte Ejecutante En El Que Solicita La Inmovilización Del Vehículo De Placas Jbv514
13001418900620190027500	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Banco Mundo Mujer Sa	Mildred Yurani Isaza Suescan, Ubeimar De Jesus Alboleda Daza, Luz Maryori Marin Daza	11/05/2021	Auto Decide - Dar Por Terminado El Proceso Por Desistimiento Tácito
13001418900620210030900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Colombia Competition S A	Isaac Gabriel Barrios Blanco, Isaac Gabriel Barrios Blanco	11/05/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca - Inadmitir La Demanda

Número de Registros: 15

En la fecha jueves, 13 de mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

d10586fa-d2ff-406e-b6b2-a6b4e19d5e36



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 54 De Jueves, 13 De Mayo De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620210029900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Conjunto Residencial Manati Parque Heredia	Augusto Pico Gomez	11/05/2021	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo - Líbrese Mandamiento De Pago
13001418900620210030000	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Conjunto Residencial Manati Parque Heredia	Luis Carlos Torres Garcia	11/05/2021	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo - Líbrese Mandamiento De Pago
13001418900620210029700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Conjunto Residencial Manati Parque Heredia	Mariangie Viana Garcia Hernandez	11/05/2021	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo - Líbrese Mandamiento De Pago
13001418900620210030400	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Corporacion Educativa Colegio Alter Alteris	Cristian Jimenez Lopez	11/05/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca - Inadmitir La Demanda
13001418900620210030100	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Edwin Najera Guerrero	Lilibet Coy Carrascal	11/05/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca - Inadmitir La Demanda

Número de Registros: 15

En la fecha jueves, 13 de mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

d10586fa-d2ff-406e-b6b2-a6b4e19d5e36



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 54 De Jueves, 13 De Mayo De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620210028800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Fundacion Delamujer Colombia S.A.S	Luz Nelly Sanjulian Florez	11/05/2021	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo - Líbrese Mandamiento De Pago
13001418900620210030600	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Inmobiliaria Castellana 2000 Ltda	Alberto Osorio Rodriguez, Dolli Martinez Peñate, Omar Martinez Peñate	11/05/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca - Inadmitir La Demanda
13001418900620210030800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Inversiones Finangroup Sas	Conjunto Mixto Torres Del Mar	11/05/2021	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo - Líbrese Mandamiento De Pago
13001418900620210030200	Monitorios	Proarca Colombia S.A.S. Y Otro	Alvaro Nicanor Hernandez Manotas	11/05/2021	Auto Rechaza De Plano - Rechazar De Plano La Demanda Por Falta De Competencia Territorial,

Número de Registros: 15

En la fecha jueves, 13 de mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

d10586fa-d2ff-406e-b6b2-a6b4e19d5e36



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 006 Cartagena

Estado No. 54 De Jueves, 13 De Mayo De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001418900620210031200	Verbales De Minima Cuantia	Wilfrido Ortiz Orozco	Hernando Pacheco Figueroa	11/05/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca - Inadmitir La Demanda

Número de Registros: 15

En la fecha jueves, 13 de mayo de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ

Secretaría

Código de Verificación

d10586fa-d2ff-406e-b6b2-a6b4e19d5e36

## recurso de Reposición en subsidio apelación

SALVADOR KAMELL ALCALA <salvadorkamell@hotmail.com>

Mié 19/05/2021 11:31 AM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
SALVADOR KAMELL ALCALA <salvadorkamell@hotmail.com>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO REPOSICION - JUZGADO SEXTO.pdf; Recurso Reposición AUTO MANDAMIENTO PAGO - EJECUTIVO.doc;

 **Resultado de imagen para imagenes judiciales**

**SALVADOR JOSE KAMELL ALCALA**

**ABOGADO**

**E-MAIL:** [salvadorkamell@hotmail.com](mailto:salvadorkamell@hotmail.com)

**Telefono:** 312-6558809

RV: Solicitud notificación arti... X | Facebook X | Inscripciones 2021-2 - Univer... X | SMA Plataforma VIRTUAL X | Guía-Aspirantes-Proceso-Ins... X | Correo: SALVADOR KAMELL A X

outlook.live.com/mail/0/d/AQMKADAwATYwMAIHTQxMC0wNTJhLTAwAidwMAoARgAAAB85CuNUZWHJdW%2Fw8%2BQ3sHADM6QND96IVLu01CN5q6IK0AAABCCQAAADMG6QND96I...

Aplicaciones Google Recargas PTM HOTMAIL OFFICE 365 Facebook GMAIL Yahoo GOBIERNO EN LINEA DESP-SUBS-PAG-B... MUTUAL SER DIRECTV-RED Otros marcadores Lista de lectura

Elemen... Juzgado 06 Pequeñas Causas ... Reunirse ahora

Mensaje nuevo Responder Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar

Favoritos

Bandeja de ... 2560

fundaabriendop...  
Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de ... 2560

Correo no des... 33

Borradores 338

Elementos enviad...

Elementos elimin...

Archivo

Notas

Conversation Hist...  
medicamento

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Solicitud notificación artículo 10 decreto 1106 del 2020

Reenvió este mensaje el Mar 18/05/2021 3:37 PM.

SALVADOR KAMELL ALCALA  
Lun 15/03/2021 1:059 AM  
Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolívar - Cartagena

Image  
Image  
Image  
Image  
Image  
Image  
Image

Obtener [Outlook para Android](#)

Responder | Reenviar

Si debes más de \$5.000.000, te diseñamos un plan...  
Patrocinado Resuelve tu De...

El curso de inglés que escogieron 1 millón de estudiantes  
Patrocinado Open English

Ver así a Lynda Carter a los 70 años nos dejó la boca abierta  
Patrocinado Hollywood-Tale por Taboola

3:44 p. m. 18/05/2021



# 472

## 8103 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 800 062 917-9

Oficina Correo de Cartagená

COLETO Certificado Nacional

Centro Operativo: PO CARTAGENA

Fecha Admisión: 15/01/2021 14:57:28

Orden de servicio: 13080258

Fecha Aprox Entrega: 22/01/2021

RB757483622C0



**Remitente**

Nombre/ Razon Social: JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS

Dirección: SAN JACINTO BOLIVAR

Referencia: NITAC CITI

Ciudad: SAN JACINTO BOLIVAR Depto: BOLIVAR Código Postal: 8103030

Teléfono: Código Postal Operativo: 8103030

**Destinatario**

Nombre/ Razon Social: UEBIMAR DE JESUS ARBOLEDA

Dirección: MANZANA A LOTE 16 BARRIO LOS CEREZOS

Tel: Código Postal: 8103030

Ciudad: CARTAGENA BOLIVAR Depto: BOLIVAR Código Postal Operativo: 8103030

**Valores**

Peso Fiscal (gms): 200

Peso Volumétrico (gms): 200

Peso Facturado (gms): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$7.200

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$7.200

*No Contiene*

Observaciones del cliente:

**Causas Devoluciones:**

RE	Restitución	CE	C2	Cerrado
NE	No existe	NE	N2	No contestado
NR	No recibe	EA	E2	Faltado
DE	No recibe correo	EA	E3	Ajustado: Cierre de F. en el Mayor
DE	Distorsión en el correo	EA	E4	

Figura nombre y/o esbozo de quien recibe:

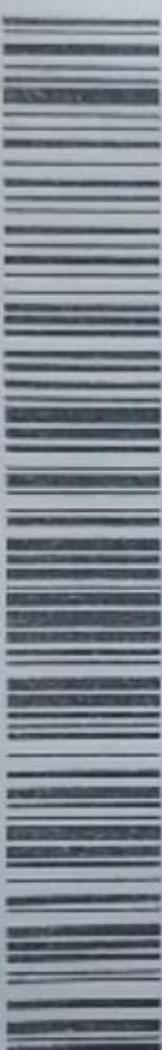
**HENRY AMOR REYES**

1007206136 Hora:

Fecha de entrega: 14 ENE 2021

Distribuidor: 14 ENE 2021

Gestión de entrega:  Tar  255



81030308193090RB757483622C0

Prescindir de esta evidencia para los efectos de la ley de la orden de servicio y para el pago de los servicios postales. En caso de no haber sido recibida, el cliente debe presentar una denuncia ante el juzgado correspondiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
CARTAGENA

CORREO: j06pcprgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO  
ARTICULO 292 C.G.P

Se notifica a: (a)  
**LUZ MARYORI MARIN DAZA**  
Calle Paraiso nro 28-80 Barrio San Francisco Cartagena Bolívar  
Ciudad -



Fecha			Dependencia Administrativa Responsable	Servicio Postal
Día	Mes	Año	JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA	472
30	11	2020		

Juzgado de Origen	Naturaleza del Proceso	Fecha auto		
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS CARTAGENA Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES	EJECUTIVO SINGULAR	Día	Mes	Año
		19	01	2017

DEMANDANTE	DEMANDADO(A)	RADICACION
BANCO MUNDO MUJER	LUZ MARYORI MARIN DAZA Y OTROS	2016-00969

Le comunico la existencia del proceso relacionado y le informo que el **JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA** A través del correo institucional del Juzgado [j06pcprgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pcprgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) dentro de los 5 (X), 10 ( ), 30 ( ). Libro mandamiento ( ) admitió demanda ( ).

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso. Se anexa copia informal del auto y copia de la demanda sin anexos ( ).

Atentamente,  
  
**SALVADOR JOSE KAMELL ALCALA**  
ABOGADO

# 472

# 8103 000

Modelo: CONCESION DE COMERCIO

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO CARTAGENA

Orden de servicio: 13260256

Fecha Admisión: 13/01/2021 14:57:29

Fecha Aprox Entrega: 22/01/2021

RB757483636C0

**Criterios Devoluciones:**

EE	Realizado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	M1	M2	No contestado
NS	No recibe	EA	EA	Faltando
NI	No indetern	JC	JC	Acorde con
FE	Desconocido	EA	EA	Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien realiza:

**DIRECCION ERRADA**

C.C.      Fecha de entrega:      Hora:

Distribuidor:

**Roger Norrpin Pérez**

C.C.      Códigos de entrega: **7920455**      **4/72**

Observaciones del cliente: **incompleta**

Remite	Destinatario	Valores
<p>Nombre/ Razón Social: JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS</p> <p>Dirección: SAN JACINTO BOLIVAR</p> <p>Referencia:</p> <p>Ciudad: SAN JACINTO BOLIVAR</p> <p>Nombre/ Razón Social: LUZ MAYORRY MARIÑO DAZA</p> <p>Dirección: SECTOR PARAISO # 28-69 BARRIO SAN FRANCISCO</p> <p>Tel: <b>7</b></p> <p>Ciudad: CARTAGENA BOLIVAR</p>	<p>Dpto: BOLIVAR</p> <p>Código Postal: <b>7</b></p> <p>Código Operativo: 8103000</p> <p>Dpto: BOLIVAR</p> <p>Código Postal:</p> <p>Código Operativo: 8103000</p>	<p>Peso Físico (grs): 200</p> <p>Peso Volumétrico (grs): 0</p> <p>Peso Facturado (grs): 200</p> <p>Valor Declarado: 80</p> <p>Valor Flete: \$7.300</p> <p>Costo de manejo: 50</p> <p>Valor Total: \$7.300</p>



81030808103000RB757483636C0

**14 ENE**

Personal Remite: Centro de Operaciones del Correo para el servicio público en el sector postal. Tel: 79204555. Atención en grande al público en los horarios de atención.



# 472

## 8103 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. RUT 990.062.917-9

Forma de Cobro: CONTADO

CONTRIBUYENTE NACIONAL

Código Operativo: PO CARTAGENA

Orden de Servicio: 13060236

Fecha Admisión: 13/01/2021 14:57:25

Fecha Aprox. Entrega: 22/01/2021

R87574836480



Remitente	Destinatario	Valores
<b>Nombre/ Razón Social:</b> JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS <b>Dirección:</b> SAN JACINTO BOLLIVAR <b>Referencia:</b> <b>Ciudad:</b> SAN JACINTO BOLLIVAR <b>Nombre/ Razón Social:</b> MILDREDO YURANIS IBARRA SUECUM <b>Dirección:</b> MANIZANA A LOTE 16 BARRIO LOS CEREZOS <b>Tel:</b> <b>Ciudad:</b> CARTAGENA BOLLIVAR	<b>Dpto:</b> BOLLIVAR <b>Código Postal:</b> <b>Dpto:</b> BOLLIVAR	<b>Peso Fiscal (grs):</b> 200 <b>Peso Volumétrico (grs):</b> 0 <b>Peso Facturado (grs):</b> 200 <b>Valor Declarado:</b> \$0 <b>Valor Flete:</b> \$7.300 <b>Costo de manejo:</b> \$0 <b>Valor Total:</b> \$7.300

*Mildredo Yurani*  
Reservaciones del cliente:

Cliente Devoluciones

<input checked="" type="checkbox"/> Retirado	<input type="checkbox"/> No existe	<input type="checkbox"/> No reside	<input type="checkbox"/> No reclamado	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Dirección errada
<input type="checkbox"/> No existe	<input type="checkbox"/> No reside	<input type="checkbox"/> No reclamado	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Forma nombre y/o sello de quien recibe:

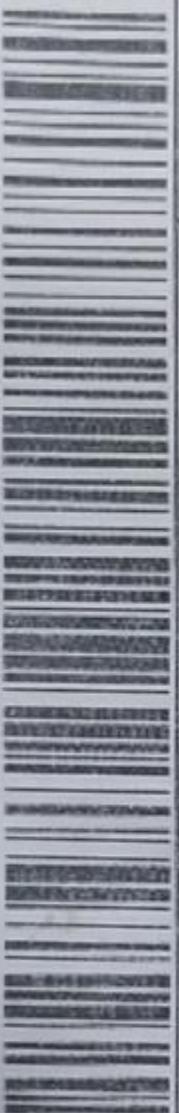
**HENRY AMOR REYES**  
1007206136

Hora:

Fecha de entrega: **14 ENE 2021**

Distribuidor: **14 ENE 2021**

187



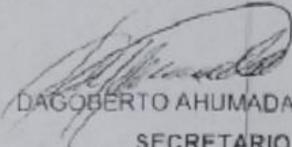
8103080810308087574836480

Usar el código de barras para consultar el estado de su envío en el sitio web de correo postal de Colombia. Para más información, consulte el sitio web de correo postal de Colombia.

RADICACION No 00969-2016.

**SECRETARIA:** Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda ejecutiva singular, informándole que por reparto ordinario de la oficina judicial nos correspondió su conocimiento. Sirvase proveer.

Cartagena, 19 de enero de 2017.

  
DAGOBERTO AHUMADA BARRIOS  
SECRETARIO

**JUZGADO UNDECIMO CIVIL MUNICIPAL.** Cartagena, diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete (2017).

El doctor SALVADOR JOSE KAMELL ALCALA, actuando como apoderado judicial del BANCO MUNDO MUJER S. A., ha instaurado demanda ejecutiva singular en contra de MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN, LUZ MARYORI MARIN DAZA y UBEIMAR DE JESUS ARBOLEDA.

Reúne los requisitos exigidos por la ley.

El título valor aportado reúne los requisitos previstos en el artículo 422 del C. G del P.

En merito de lo anteriormente expuesto el juzgado.

**RESUELVE:**

1. Librese mandamiento de pago en contra de los demandados MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN, LUZ MARYORI MARIN DAZA Y UBEIMAR DE JESUS ARBOLEDA y a favor del demandante BANCO MUNDO MUJER S. A., para que dentro de término de cinco (5) días se sirva pagar la suma de \$8.493.392,00 y como intereses moratorios mensuales, la tasa máxima permitida por la ley, desde que se causaron hasta cuando se realice el pago, incluyendo las costas y los gastos que se generen en el proceso.
2. Notifíquese este auto en la forma prevista en los artículos 291 al 292 y 301 del Código General del Proceso.
3. Consérvese copia de la demanda para el archivo del juzgado.
4. Reconózcase y téngase al doctor SALVADOR JOSE KAMELL ALCALA como apoderado judicial de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
HUGO ALFREDO LUNA ROMERO

JUEZ

25

SEÑORES

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
CARTAGENA DE INDIAS  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RAD N°: 2016 - 969  
DTE: BANCO MUNDO MUJER  
DDO: MILDRED YURANIS ISAZA SUEZCUN

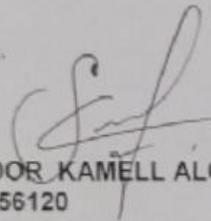
De la manera más atenta y respetuosa que usted se merece me permito comunicarle que el presente escrito tiene como objeto el adjuntar al proceso la constancia de la notificación por aviso establecidos en el artículo 292 C.G.P, la cual fue fallida en todas las partes por no residir en la dirección que corresponde.

Solicito emplazamiento con base al artículo 10 del decreto 1106 del 2020, solicitando el emplazamiento y se designe curador ad- litem, para el curso normal del proceso

**ADJUNTO**

Constancia de Notificación, fallidas

De usted.



SALVADOR KAMELL ALCALA  
T.P.N° 156120



**SALVADOR KAMELL ALCALA**  
*Abogado*  
*Especialista en Gerencia Estratégica del talento humano*  
Celular: 3213521069  
Salvadorkamell@hotmail.com  
Cartagena – Colombia.

Cartagena de Indias, D. T. y C. - Bolívar, Mayo 19 de abril del 2021.

Señores

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
CARTAGENA-BOLÍVAR.**

.E. S. D.

ASUNTO:	<b>RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 21 DE ABRIL DEL 2021.</b>
PROCESO:	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>
DEMANDANTE:	<b>FUNDACIÓN MUNDO MUJER</b>
DEMANDADO:	<b>MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN Y OTRO</b>
RADICADO:	<b>13001-41-89-006-2019-00275-00</b>

Cordial saludo.

Comedidamente, actuando como apoderado judicial de la parte demandante, ambos identificados en auto, respetuosamente, por medio del presente escrito y en su oportunidad procesal, instauró RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACION CONTRA AUTO DE FECHA 11 de mayo de 2021, conforme el artículo 318 y 326 del C.G.P., emanado por esta célula judicial, por las siguientes:

#### **I. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO**

**PRIMERO:** Esta judicatura mediante auto en el que se decretó terminación y archivo del proceso en referencia alegando el desistimiento tácito del proceso, informando que el término otorgado mediante auto de fecha 12 de febrero de 2021 se encuentra vencido, sin que las partes se hayan pronunciado al respecto. Provea usted. Cartagena de Indias D. T. y C, 11 de mayo de 2021.

**SEGUNDO:** Cabe recalcar su señoría que en mi calidad de representante legal de la parte demandada muy a pesar de existir un incumplimiento contractual del banco mundo mujer con mi persona como profesional en el derecho, no he descuidado los llamados de este despacho judicial, aunque a la fecha se este afectando mi patrimonio económico, muy a pesar de los diferentes cobros realizados a esta entidad quienes a la fecha no han cumplido, por lo que he cancelado los costos necesarios para notificación de la parte demandada requerida por este juzgado.

Me permito manifestar que mediante correo de enviado el día 15 de marzo del presente año, tal como se comprueba con la constancia de enviado de dicho correo, envié las pruebas cotejadas de la notificación fallida por no ser la dirección suministrada por el banco el lugar de residencia de la parte demandante, por lo que solicite se procediera realizar la notificación mediante lo establecido en el artículo 8809 del 2020, muy a pesar que por error de transcripción se colocó un número equivocado del decreto pero en el oficio enviado fue clara mi petición.

**TERCERO:** Cabe resaltar, que nunca recibí respuesta de dicha petición por lo que al estar pendiente una petición por resolver no se puede decretar el desistimiento tácito decretado por este despacho judicial.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente señor (a) Juez, se revoque o modifique el auto objeto de los presentes recursos, y se proceda a dar respuesta a la petición que se adjunta como prueba al presente recurso

La presente para seguir la Litis con todas sus formalidades legales. Agradeciendo su atención y valiosa gestión.

ANEXOS

Me permito anexar copia de la solicitud de notificación decreto 8806 del 2020  
Las constancias de la notificación fallida

Atentamente,

*Salvador Kamell Alcalá*

SALVADOR KAMELL ALCALA  
TP. N° 156.120  
Salvadorkamell@hotmail.com

*"El señor es mi guía y mi fortaleza"*



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA**

AVENIDA EL CONSULADO, CARRERA 65 # 30-35, ESQUINA, BARRIO LAS DELICIAS, MANZANA C, EDIFICIO CASTELLANA MALL –PISO 3

Correo Institucional: [J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SGC**

**FIJACIÓN EN LISTA No.16 DEL 28 DE MAYO DE 2021.**

LA SUSCRITA SECRETARIA, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 110 DEL CGP, CORRE TRASLADO POR FIJACIÓN EN LISTA DEL SIGUIENTE PROCESO:

No.	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	MEMORIAL/PROVIDENCIA
1	13001-41-89-006-2021-00288-00	FUNDACIÓN DELAMUJER COLOMBIA S.A.S.	LUZ NELLY SANJULIAN FLOREZ	RECURSO DE REPOSICION Fecha: 18/05/2021 Providencia 11/05/2021
2	13001-41-89-006-2019-00275-00	FUNDACIÓN MUNDO MUJER	MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN Y OTRO	RECURSO DE REPOSICION Fecha: 19/05/2021 Providencia 11/05/2021
3	13001-41-89-006-2021-00331-00	COOPENSIONADOS	LUIS NAPOLEÓN BOLÍVAR AMADOR	RECURSO DE REPOSICIÓN Fecha: 27/05/2021 Providencia 21/05/2021

SE FIJA: Hoy 28 de mayo de 2021, a las 8:00 A.M

SE DESFIJA: Hoy 28 de mayo de 2021, a las 5:00 P.M

TÉRMINO DEL TRASLADO: (3 días): 1,2 y 3 de junio de 2021.

*Jesca Marcela Quintanilla Jerez*

SECRETARIA JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES



**Fwd: Solicitud notificación artículo 10 decreto 806 del 2020**

SALVADOR KAMELL ALCALA &lt;salvadorkamell@hotmail.com&gt;

Mar 1/06/2021 1:32 PM

**Para:** Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co> 8 archivos adjuntos (3 MB)scanner\_20210315\_101911; scanner\_20210315\_105221; scanner\_20210315\_102717; scanner\_20210315\_102622;  
scanner\_20210315\_101806; scanner\_20210315\_102418; scanner\_20210315\_102503; scanner\_20210315\_102017;

Buena tarde por solicitud de este despacho me permito reenviar el correo de fecha 15 de marzo

Get [Outlook para Android](#)

---

**From:** SALVADOR KAMELL ALCALA <salvadorkamell@hotmail.com>**Sent:** Tuesday, May 18, 2021 3:37:23 PM**To:** variedades.carmen.edith@gmail.com <variedades.carmen.edith@gmail.com>**Subject:** RV: Solicitud notificación artículo 10 decreto 1106 del 2020 **Resultado de imagen para imagenes judiciales****SALVADOR JOSE KAMELL ALCALA****ABOGADO****E-MAIL:** [salvadorkamell@hotmail.com](mailto:salvadorkamell@hotmail.com)**Telefono:** 312-6558809

---

**De:** SALVADOR KAMELL ALCALA**Enviado:** lunes, 15 de marzo de 2021 10:59 a. m.**Para:** Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Solicitud notificación artículo 10 decreto 1106 del 2020

SEÑORES  
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
CARTAGENA DE INDIAS  
E. S. D.

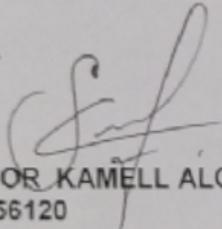
REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RAD N°: 2016 - 969  
DTE: BANCO MUNDO MUJER  
DDO: MILDRED YURANIS ISAZA SUEZCUN

De la manera más atenta y respetuosa que usted se merece me permito comunicarle que el presente escrito tiene como objeto el adjuntar al proceso la constancia de la notificación por aviso establecidos en el artículo 292 C.G.P, la cual fue fallida en todas las partes por no residir en la dirección que corresponde.

Solicito emplazamiento con base al artículo 10 del decreto 1106 del 2020, solicitando el emplazamiento y se designe curador ad- litem, para el curso normal del proceso

**ADJUNTO**  
Constancia de Notificación, fallidas

De usted,

  
**SALVADOR KAMELL ALCALA**  
T.P.N° 156120



Fecha			Dependencia Administrativa Responsable	Servicio Postal
Día	Mes	Año	JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA	472
30	11	2020		

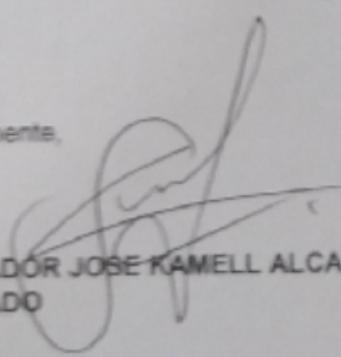
Juzgado de Origen	Naturaleza del Proceso	Fecha auto		
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS CARTAGENA Y COMPENCIAS MULTIPLES	EJECUTIVO SINGULAR	Día	Mes	Año
		19	01	2017

DEMANDANTE	DEMANDADO(A)	RADICACION
BANCO MUNDO MUJER	UBEIMAR DE JESUS ARBOLEDA Y OTROS	2016-00969

Le comunico la existencia del proceso relacionado y le informo que el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPENCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA A través del correo institucional del Juzgado [j06pcprgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pcprgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) dentro de los 5 (X), 10 ( ), 30 ( ), Libro mandamiento ( ) admitió demanda( ).

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso. Se anexa copia informal del auto y copia de la demanda sin anexos ( )

Atentamente,



SALVADOR JOSE KAMELL ALCALA  
ABOGADO

8103  
000

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 990.062.917-9

Unidad: Gerencia de Correo

CONTRIBUTO IDENTIFICADO NACIONAL

Código Operativo: PO CARTAGENA

Orden de servicio: 15980296

Fecha Admisión: 13/01/2021 4:57:25

Fecha Aprox. Entrega: 22/01/2021

R8757483648



**Remitente**

Nombre/ Razón Social: JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
 Dirección: SAN JACINTO BOLIVAR  
 Referencia:  
 Ciudad: SAN JACINTO BOLIVAR  
 Teléfono:  
 Nombre/ Razón Social: MILDRED YURANIS IBAZTA SUESCUN  
 Dirección: MANZANA A LOTE 16 BARRO LOS CEREZOS  
 Tel:  
 Ciudad: CARTAGENA BOLIVAR

**Destinatario**

Código Postal: NIT: 0116  
 Código Postal: NIT: 0116  
 Código Operativo: 8103080

**Valores**

Peso Fiscal (gms): 200  
 Peso Volumétrico (gms): 0  
 Peso Facturado (gms): 200  
 Valor Declarado: \$50  
 Valor Flete: \$7.300  
 Costo de manejo: \$50  
 Valor Total: \$7.300

Observaciones del cliente:

**Clasificación de destino:**

RE: Referencia  
 NE: No existe  
 NR: No reside  
 NR: No reclamado  
 DE: Desconocido  
 Dirección errada

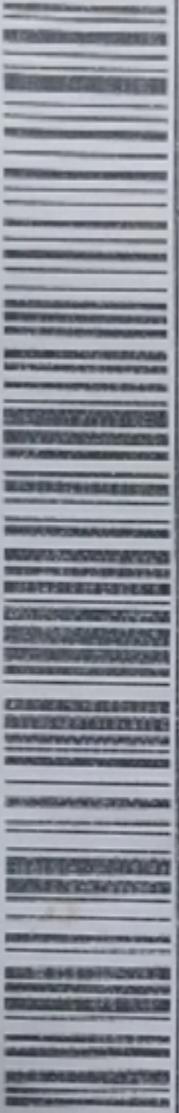
CI: CI  
 CA: CA  
 FA: FA  
 AS: AS  
 PA: PA

Carro: No con  
 Falta de  
 Aprobación de  
 Funcionarios

Prima nombre y/o sello de quien recibe:  
**HENRY AMOR REYES**  
 1007206136

Fecha de entrega:  
**14 ENE 2021**

C.C. Gestión de entrega:  
 Ter



818308081030808757483648CD

Agrupación Postal: Libertad (Depart. de Bolívar) / www.472.com.co / Tel: 307 21 70 / Fax: 307 21 70

El usuario debe reportar cualquier incidencia con respecto al servicio que presta a través de la página web: 472.com.co o llamar al número de atención al cliente: 307 21 70





RADICACION No 00969-2016.

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda ejecutiva singular, informándole que por reparto ordinario de la oficina judicial nos correspondió su conocimiento. Sírvase proveer.  
Cartagena, 19 de enero de 2017.

*[Signature]*  
DAGOBERTO AHUMADA BARRIOS  
SECRETARIO

JUZGADO UNDECIMO CIVIL MUNICIPAL. Cartagena, diecinueve (19) de enero de dos mil diecisiete (2017).

El doctor SALVADOR JOSE KAMELL ALCALA, actuando como apoderado judicial del BANCO MUNDO MUJER S.A., ha instaurado demanda ejecutiva singular en contra de MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN, LUZ MARYORI MARIN DAZA y UBEIMAR DE JESUS ARBOLEDA.

Reúne los requisitos exigidos por la ley.

El título valor aportado reúne los requisitos previstos en el artículo 422 del C. G del P.

En merito de lo anteriormente expuesto el juzgado.

RESUELVE:

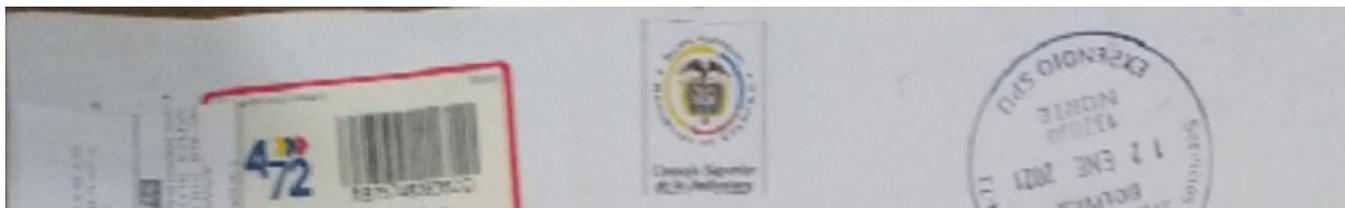
1. Librese mandamiento de pago en contra de los demandados MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN, LUZ MARYORI MARIN DAZA Y UBEIMAR DE JESUS ARBOLEDA y a favor del demandante BANCO MUNDO MUJER S. A., para que dentro de término de cinco (5) días se sirva pagar la suma de \$8.493.392,00 y como intereses moratorios mensuales, la tasa máxima permitida por la ley, desde que se causaron hasta cuando se realice el pago, incluyendo las costas y los gastos que se generen en el proceso.
2. Notifíquese este auto en la forma prevista en los artículos 291 al 292 y 301 del Código General del Proceso.
3. Consérvese copia de la demanda para el archivo del juzgado
4. Reconózcase y téngase al doctor SALVADOR JOSE KAMELL ALCALA como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

*[Signature]*  
HUGO ALFREDO LUNA ROMERO

JUEZ

00025  
25



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
 CARTAGENA

CORREO: [j06pcprgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pcprgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFICACION POR AVISO**  
 ARTICULO 292 C.G.P

472

Don(a)  
**MARYORI MARIN DAZA**  
 Paraiso nro 28-60 Bañio San Francisco Cartagena Bolivar  
 Ciudad -



Fecha			Dependencia Administrativa Responsable	Servicio Postal
Día	Mes	Año	JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA	472
30	11	2020		

Juzgado de Origen	Naturaleza del Proceso	Fecha auto		
JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS CARTAGENA Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES	EJECUTIVO SINGULAR	Día	Mes	Año
		19	01	2017

DEMANDANTE	DEMANDADO(A)	RADICACION
BANCO MUNDO MUJER	LUZ MARYORI MARIN DAZA Y OTROS	2016-00969

Le comunico la existencia del proceso relacionado y le informo que el **JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA** A través del correo institucional del Juzgado [j06pcprgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pcprgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) dentro de los 5 (X), 10 ( ), 30 ( ). Libro mandamiento ( ) admitió demanda( ).

Se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso. Se anexa copia informal del auto y copia de la demanda sin anexos ( )

Atentamente,

**SALVADOR JOSE KAMELL ALCALA**  
 ABOGADO

472

8103  
000

Ámbito: Concepción de Colombia

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO CARTAGENA

Orden de servicio: 13980258

Fecha Admisión: 13/01/2021 14:57:29  
Fecha Aprox Entrega: 22/01/2021

RB757483636C0



<b>Remitente</b>		<b>Destinatario</b>	
Nombre/ Razón Social: JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS	Nombre/ Razón Social: LUZ MAYORLY MARRIN DIAZ	Peso Físico(gms): 200	Peso Volumétrico(gms): 0
Dirección: SAN JACINTO BOLIVAR	Dirección: SECTOR PARAIISO # 28-80 BARRIO SAN FRANCISCO	Peso Facturado (gms): 200	Valor Declarado: 50
Referencia:	Tel: 7	Valor Flete: 57.300	Costo de manipajo: 50
Ciudad: SAN JACINTO BOLIVAR	Ciudad: CARTAGENA BOLIVAR	Valor Total: 57.300	
Telefono:	Tel: 7		
Depto: BOLIVAR	Depto: BOLIVAR		
Código Postal:	Código Postal:		
Código Operativo: 0103000	Código Operativo: 0103000		
NTC/CITI:	Dice Contener:		

Observaciones del cliente:  
*incumplida*

**Causas Devoluciones:**

RE	Relizado	C1	Q2	Cerrado
NE	No existe	V1	R2	No contestado
NS	No reside	EA		Fallecido
NR	No redireccionado	ZC		Aceptado Cláusula 50
DE	Desaparecido	EA		Fuerza Mayor
<input checked="" type="checkbox"/>	Dirigido errada			

Firma nombre y no de lo de quien recibe:

**DIRECCION ERRADA**

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:  
*Roger Ampin Pérez*

C.C. Tel: **7920456**

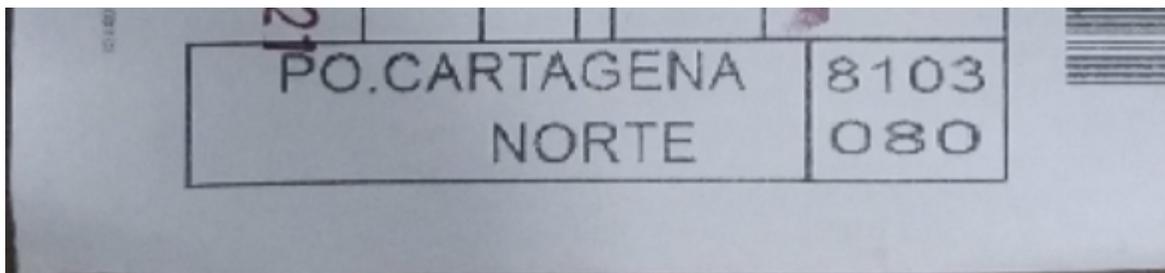
4/72



14 ENE 20

¡ Este es el único servicio certificado que tiene el organismo del correo postal para garantizar la entrega de su correo. Para obtener más información, visite el sitio web de correo certificado en Colombia: www.correo.gov.co

81030808103000RB757483636C0

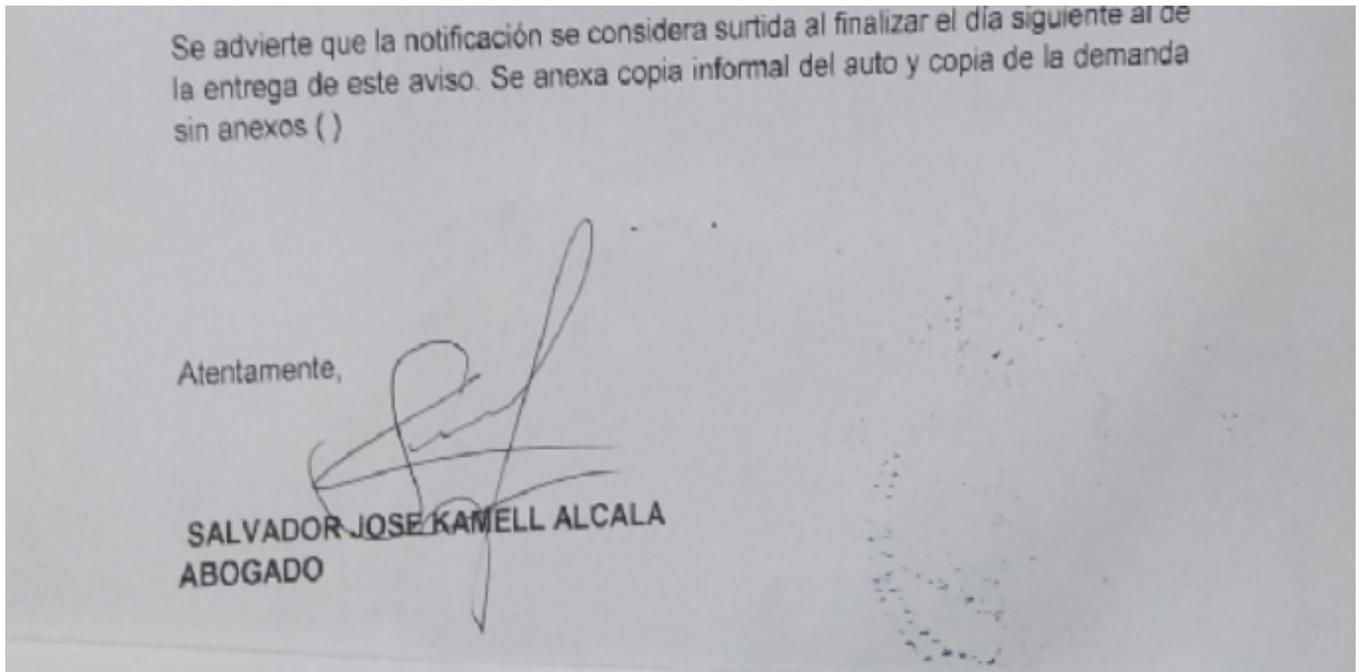


Fecha			Dependencia Administrativa Responsable	Servicio Postal
Día	Mes	Año	<b>JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPEMCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA</b>	472
30	11	2020		

Juzgado de Origen	Naturaleza del Proceso	Fecha auto		
<b>JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS CARTAGENA Y COMPEMCIAS MULTIPLES</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>	Día	Mes	Año
		19	01	2017

DEMANDANTE	DEMANDADO(A)	RADICACION
<b>BANCO MUNDO MUJER</b>	<b>MILDRED YURANIS ISAZASUESCUN Y OTROS</b>	2016-00969

Le comunico la existencia del proceso relacionado y le informo que el **JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPEMCIAS MULTIPLES DE CARTAGENA** A través del correo institucional del Juzgado [j06pcprgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pcprgena@cendoj.ramajudicial.gov.co) dentro de los 5 (X), 10 ( ), 30 ( ), Libro mandamiento ( ) admitió demanda ( ).



Obtener [Outlook para Android](#)

**REF. EJECUTIVO SINGULAR.**

**RAD.** 13001-41-89-006-2019-00275-00

**EJECUTANTE:** FUNDACIÓN MUNDO MUJER

**EJECUTADO:** MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN Y OTRO

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho el presente proceso Ejecutivo informándole que se encuentra pendiente por resolver recurso de reposición contra el auto de fecha 11 de mayo de 2021 Provea usted. Cartagena de Indias D.T. y C. Se deja constancia que de la nueva revisión del correo institucional de este Juzgado, efectivamente el día 15 de marzo de 2021, el apoderado judicial del demandante aporta un correo con asunto *Solicitud notificación artículo 10 decreto 1106 del 2020*, el cual es adjuntando al expediente en la fecha. 7 de julio de 2021.

**DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA**, 7 de julio de 2021.

**OBJETO A DECIDIR**

El despacho procede a resolver el RECURSO DE REPOSICIÓN, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra auto decretó el desistimiento tácito de la demanda de la referencia.

**FUNDAMENTOS Y PRETENSIONES DEL RECURSO:**

Pone de presente la parte demandante en su recurso que: *me permito manifestar que mediante correo de enviado el día 15 de marzo del presente año, tal como se comprueba con la constancia de enviado de dicho correo, envié las pruebas cotejadas de la notificación fallida por no ser la dirección suministrada por el banco el lugar de residencia de la parte demandante, por lo que solicite se procediera realizar la notificación mediante lo establecido en el artículo 8809 del 2020, muy a pesar que por error de transcripción se colocó un número equivocado del decreto pero en el oficio enviado fue clara mi petición.*

**TRÁMITE:**

El mentado recurso se le imprimió el trámite secretarial establecido en el artículo 110 y 319 del Código General del Proceso, siendo fijado en lista el día 28 de mayo del corriente, por el término legal de tres días sin que la parte demandante se hubiese pronunciado al respecto.

**CONSIDERACIONES:**

El artículo 318 del CGP autoriza la procedencia de reposiciones contra la generalidad de los autos proferidos por el juez de instancia. Así las cosas, encuentra esta judicatura procedente el estudio de la censura alegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante.

Enmarcados en este contexto, entra el Despacho a analizar la providencia recurrida y las actuaciones surtidas en el proceso a fin de determinar si le asiste razón al memorialista en el reparo que le hace a la decisión proferida en el auto recurrido.

Se observa entonces que, esta agencia judicial mediante auto de 12 de febrero de 2021, se requirió a la parte demandante y/o apoderado judicial para que dentro para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de aquella providencia procediera a culminar el trámite de notificación de los ejecutados conforme lo dispone nuestro estatuto procesal, los cuales empezaron a contabilizarse a partir del 16 de febrero de la misma anualidad, ahora bien, al culminar dicho término el día 06 de abril de 2021, sin que se hubiese anexado memorial que diera cumplimiento de dicha carga, el 11 de mayo del corriente, se dispuso la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Pr.MAP

Correo Institucional: [J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para consulta de providencia:

Micro Sitio Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cartagena>

TYBA: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

**REF. EJECUTIVO SINGULAR.**

**RAD.** 13001-41-89-006-2019-00275-00

Sin embargo, de la constancia secretarial que precede, se tiene que de la nueva revisión del correo institucional de este Juzgado, efectivamente el día 15 de marzo de 2021 (estando dentro del término conferido en la providencia de 12 de febrero de 2021) el apoderado judicial del demandante aporta un correo con asunto *Solicitud notificación artículo 10 decreto 1106 del 2020*, que a pesar de indicarse como radicado consecutivo el **No.2016-969** indica el apoderado judicial que través de este documento acreditaba la carga impuesta en dicha providencia, sin que fuera anexado al expediente en la oportunidad debida.

Conclúyase de lo anotado, que corresponde al despacho reponer el auto de fecha 11 de mayo de 2021, en virtud de los principios de acceso a la administración de justicia y tutela judicial efectiva, para continuar con el trámite del presente proceso.

**Por lo anterior, una vez vencido el término de ejecutoria de la presente providencia ingrese al Despacho para resolver la solicitud de fecha 15 de marzo de 2021.**

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REPONER** el auto de fecha 11 de mayo de 2021 mediante el cual se dispuso la terminación del proceso por desistimiento, de conformidad de lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: Vencido el término de ejecutoria, POR SECRETARIA ingresar el expediente al Despacho para resolver memorial de fecha 15 de marzo de 2021.**

**TERCERO:** Ingresar las anotaciones correspondientes en la plataforma TYBA y en el Micrositio de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**KATIANA GENITH BERMUDEZ EPIAYU**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 6 PEQUEÑAS CAUSAS EN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ab9d76118c7f95788d6f9350a6069c9377ef1256d93c908ec52477df63c6444c**

Documento generado en 07/07/2021 05:29:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Pr.MAP

Correo Institucional: [J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para consulta de providencia:

Micro Sitio Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cartagena>

TYBA: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

**RAD. 13001-4189-006-2019-00275-00**

**EJECUTANTE: FUNDACIÓN MUNDO MUJER**

**EJECUTADOS: MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN Y OTRO**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho el presente proceso, informándole que se encuentra surtido el emplazamiento de la parte ejecutada, al haberse efectuado la correspondiente publicación conforme a lo previsto en el artículo 108 del C.G.P., y por haber transcurrido el término de 15 días luego de la inclusión del(los) emplazado(s) en el registro nacional de personas emplazadas (fl.109 exp digital). Provea usted. Cartagena de Indias D. T. y C., 26 de noviembre de 2021

**MAYDA ALEJANDRA AYOS PADILLA  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
CARTAGENA. 26 de noviembre de 2021**

Analizadas las actuaciones procesales surtidas dentro del presente proceso, se procederá a nombrar defensor de oficio para la parte demandada MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN, LUZ MARYORI MARIN DAZA y UBEIMAR DE JESUS ARBOLEDA,

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DESIGNESE COMO CURADOR AD LITEM al abogado LUIS EDUARDO MARIN PADILLA identificado con la C.C No. 1.143.360.741 TP No.77977- correo luiseduardomarin83@gmail.com; quien ejerce habitualmente la profesión, para que represente de forma gratuita, como defensor de oficio, los intereses de los ejecutados MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN, LUZ MARYORI MARIN DAZA y UBEIMAR DE JESUS ARBOLEDA. ADVIRTIÉNDOSELE que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio, por lo cual, una vez le sea comunicada esta decisión por secretaría, debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias y pecuniarias a que haya lugar.

**SEGUNDO:** Remítase la respectiva comunicación por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

**TERCERO:** Ingresar las anotaciones correspondientes en la plataforma TYBA y en el Micro sitio de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Pr.cavf

Correo Institucional: [J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Para consulta de providencia:

Micro Sitio Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cartagena>

TYBA: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

**Firmado Por:**

**Katiana Genith Bermudez Epiayu  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgado 6 Pequeñas Causas Civil  
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c66288be03918af513d85a2396806edc77ccbd2170f3b82e045b0e410bb5187**

Documento generado en 26/11/2021 05:37:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REF.: URGENTE – COMUNICACIÓN-DESIGNA CURADOR AD LITEM -RAD 2019-00275-00**

Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena

<j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 30/11/2021 9:13 AM

Para: SALVADOR KAMELL ALCALA <salvadorkamell@hotmail.com>; luiseduardomarin83@gmail.com  
<luiseduardomarin83@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (962 KB)

2019 - 275 DESIGNA CURADOR AD LITEM (1) (1).pdf; 2019-00275-00 COMUNICACIÓN-DESIGNA CURADOR AD LITEM.pdf;

Fecha: 30/11/2021

Señores(as):

**LUIS EDUARDO MARIN PADILLA**

C.C No. 1.143.360.741 TP No.77977

E-mail: [luiseduardomarin83@gmail.com](mailto:luiseduardomarin83@gmail.com)

E. S. D.

REF.: **URGENTE** –

**COMUNICACIÓN-DESIGNA CURADOR AD LITEM**

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	13001-41-89-006-2019-00275-00
CÓDIGO JUZGADO	13001-41-89-006
BANCO AGRARIO:	130012051206
EJECUTANTE	FUNDACIÓN MUNDO MUJER
EJECUTADO	MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN Y OTRO

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, de manera respetuosa y en obediencia a lo ordenado en auto del 26 de noviembre de 2021, se remite a usted oficio Nrs.1994 del 30 de noviembre de 2021. Lo anterior, para los fines pertinentes.

Amablemente,

MAYDA ALEJANDRA AYOS PADILLA

SECRETARIA JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES



JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA

Email: [j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Fecha: 30/11/2021  
Oficio No.1994

Señores(as):  
**LUIS EDUARDO MARIN PADILLA**  
C.C No. 1.143.360.741 TP No.77977  
E-mail: [luiseduardomarin83@gmail.com](mailto:luiseduardomarin83@gmail.com)  
E. S. D.

REF.: **URGENTE** -

**COMUNICACIÓN-DESIGNA CURADOR AD LITEM**

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	13001-41-89-006-2019-00275-00
CÓDIGO JUZGADO	13001-41-89-006
BANCO AGRARIO:	130012051206
EJECUTANTE	FUNDACIÓN MUNDO MUJER
EJECUTADO	MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN Y OTRO

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, les comunica a USTEDES que mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2021, se resolvió:

“(.) **PRIMERO:** DESIGNESE COMO CURADOR AD LITEM al abogado LUIS EDUARDO MARIN PADILLA identificado con la C.C No. 1.143.360.741 TP No.77977- correo [luiseduardomarin83@gmail.com](mailto:luiseduardomarin83@gmail.com); quien ejerce habitualmente la profesión, para que represente de forma gratuita, como defensor de oficio, los intereses de los ejecutados MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN, LUZ MARYORI MARIN DAZA y UBEIMAR DE JESUS ARBOLEDA. ADVIRTIÉNDOSELE que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio, por lo cual, una vez le sea comunicada esta decisión por secretaría, debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias y pecuniarias a que haya lugar.

**SEGUNDO:** Remítase la respectiva comunicación por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. **TERCERO:** Ingresar las anotaciones correspondientes en la plataforma TYBA y en el Micro sitio de la Rama Judicial.....**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE –KATIANA GENITH BERMUDEZ EPIAYU”**

Amablemente,

Firmado Por:

Dina Marcela Benitez Alvarez  
Secretario Municipal

Para consulta de providencia:

Micro Sitio Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-cartagena>

TYBA: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 6 Pequeñas Causas Civil**  
**Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc85023a560d7f8bcb1ee1c7710edb8f18423e815645515b49f8e2e2127d01df**

Documento generado en 30/11/2021 09:05:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Retransmitido: REF.: URGENTE – COMUNICACIÓN-DESIGNA CURADOR AD LITEM - RAD 2019-00275-00**

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mar 30/11/2021 9:13 AM

Para: luiseduardomarin83@gmail.com <luiseduardomarin83@gmail.com>

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[luiseduardomarin83@gmail.com](mailto:luiseduardomarin83@gmail.com) ([luiseduardomarin83@gmail.com](mailto:luiseduardomarin83@gmail.com))

Asunto: REF.: URGENTE – COMUNICACIÓN-DESIGNA CURADOR AD LITEM -RAD 2019-00275-00

**Entregado: REF.: URGENTE – COMUNICACIÓN-DESIGNA CURADOR AD LITEM -RAD  
2019-00275-00**

postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Mar 30/11/2021 9:13 AM

Para: SALVADOR KAMELL ALCALA <salvadorkamell@hotmail.com>

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[SALVADOR KAMELL ALCALA](#)

Asunto: REF.: URGENTE – COMUNICACIÓN-DESIGNA CURADOR AD LITEM -RAD 2019-00275-00

## Nueva solicitud de remisión de copias de demanda y anexos.

Luis Marin <luiseduardomarin83@gmail.com>

Mar 14/12/2021 12:32 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Juzgado 6o Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

La Ciudad.

Cordial saludo.

Comedidamente solicito, según solicitud formulada en fe ha 2 de diciembre de esta anualidad, se me remitan, dentro del proceso de la referencia, copias de la demanda y anexos, a fin de proceder con lo ordenado por ese respetable despacho.

Atentamente,

Luis Eduardo Marín Padilla.

**RE: Nueva solicitud de remisión de copias de demanda y anexos.**

Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena

&lt;j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 14/12/2021 1:40 PM

Para: luiseduardomarin83@gmail.com &lt;luiseduardomarin83@gmail.com&gt;

**Cartagena de Indias D.T. 14 diciembre 2021****Doctor**

LUIS MARIN

**Cordial saludo,**

**La Suscrita Secretaria del Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena, a través del presente e-mail le solicito que nos suministre el radicado del proceso para proceder enviarle el expediente completo quedo atenta a su respuesta**

**Amablemente,****DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ****SECRETARIA JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA

Email: [j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

oe

**De:** Luis Marin <luiseduardomarin83@gmail.com>**Enviado:** martes, 14 de diciembre de 2021 12:32 p. m.**Para:** Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena

&lt;j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** Nueva solicitud de remisión de copias de demanda y anexos.

Señores

Juzgado 6o Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

La Ciudad.

Cordial saludo.

Comedidamente solicito, según solicitud formulada en fe ha 2 de diciembre de esta anualidad, se me remitan, dentro del proceso de la referencia, copias de la demanda y anexos, a fin de proceder con lo ordenado por ese respetable despacho.

Atentamente,

Luis Eduardo Marín Padilla.

**Re: Nueva solicitud de remisión de copias de demanda y anexos.**

Luis Marin &lt;luiseduardomarin83@gmail.com&gt;

Mié 15/12/2021 10:18 AM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena &lt;j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Cordial saludo.

Según lo expresado en su comunicado de fecha 14 de los corrientes, informó que el Radicado del mismo es el siguiente: 13001-41-89-006-2019-00275-00. Igualmente informo a ustedes que el número de mi cédula de ciudadanía es: 9094327, pues en el primer oficio aparece otro distinto. Atentamente,

Luis Eduardo Marín Padilla

El mar., 14 de diciembre de 2021 1:40 p. m., Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

**Cartagena de Indias D.T. 14 diciembre 2021****Doctor**

LUIS MARIN

**Cordial saludo,**

**La Suscrita Secretaria del Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena, a través del presente e-mail le solicito que nos suministre el radicado del proceso para proceder enviarle el expediente completo quedo atenta a su respuesta**

**Amablemente,****DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ****SECRETARIA JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES**

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA

Email: [j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

oe

**De:** Luis Marin <luiseduardomarin83@gmail.com>**Enviado:** martes, 14 de diciembre de 2021 12:32 p. m.**Para:** Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Nueva solicitud de remisión de copias de demanda y anexos.

Señores

Juzgado 6o Pequeñas Causas y Competencias Múltiples.

La Ciudad.

Cordial saludo.

Comedidamente solicito, según solicitud formulada en fe ha 2 de diciembre de esta anualidad, se me remitan, dentro del proceso de la referencia, copias de la demanda y anexos, a fin de proceder con lo ordenado por ese respetable despacho.

Atentamente,

Luis Eduardo Marín Padilla.

**REF.: URGENTE TRASLADO DE DEMANDA Y DEMAS ACTUACIONES -RAD 2019-00275-00**

Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena

&lt;j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 12/01/2022 8:42 AM

Para: luiseduardomarin83@gmail.com &lt;luiseduardomarin83@gmail.com&gt;

Fecha: 12/11/2021

Señores(as):

**LUIS EDUARDO MARIN PADILLA**

C.C No. 1.143.360.741 TP No.77977

E-mail: [luiseduardomarin83@gmail.com](mailto:luiseduardomarin83@gmail.com)

E. S. D.

**REF.: URGENTE TRASLADO DE DEMANDA Y DEMAS ACTUACIONES**

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	13001-41-89-006-2019-00275-00
CÓDIGO JUZGADO	13001-41-89-006
BANCO AGRARIO:	130012051206
EJECUTANTE:	FUNDACIÓN MUNDO MUJER
EJECUTADOS:	MILDRED YURANI ISAZA SUESCUN Y OTRO

Respetado(s) señores(as):

La suscrita secretaria del JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE CARTAGENA-BOLÍVAR, en obediencia a lo ordenado en proveído de fecha 26 de noviembre de 2021 y en atención a la manifestación elevada por usted el día 14 de diciembre de 2021, a través de la presente adjunta traslado de la demanda, auto mandamiento de pago y demás actuaciones surtidas al interior del asunto de la referencia-

Anexos: Rad. 13001-41-89-006-2019-00275-00

Amablemente,

**DINA MARCELA BENITEZ ALVAREZ**  
SECRETARIA JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMP DE CGENA

Email: [j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)



## CONTESTACIÓN - PROPOSICIÓN EXCEPCIONES 2019-275

Luis Marin <luiseduardomarin83@gmail.com>

Lun 17/01/2022 7:16 PM

Para: Juzgado 06 Pequeñas Causas Promiscuo - Bolivar - Cartagena <j06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Por medio del presente, remito contestación de demanda- proposición de excepciones de mérito.

Atte,

LUIS EDUARDO MARÍN PADILLA

**LUIS EDUARDO MARÍN PADILLA**  
**Abogado**  
**Universidad de Cartagena**

---

Cartagena de India, enero de 2022.

**Señores:**

**Juzgado 06 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**

**E.S.D.**

Correo Electrónico: J06pcprcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

**Ref.: Demanda Ejecutiva Singular, radicada bajo el número: 13001-41-89-006-2019-00275-00, promovido por el banco Mundo Mujer S.A. (900.788.933-8), en contra de: YURANI MILDRED ISAZA SUASCUN (CC: 1'017.123.531).**

**LUIS EDUARDO MARÍN PADILLA**, mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número: 9,094.327, expedida en Cartagena (Bolívar ), con T.P No. 77977 del C. S. de la Judicatura, actuando en calidad de Curador ad Litem, según designación por usted ordenada, en representación de la demandada de la referencia, dentro del término de ley, procedo a descorsar el traslado de la demanda, lo cual hago en la siguiente forma, con respecto a los hechos formulados dentro de la misma:

**CON RESPECTO A LOS HECHOS:**

**PRIMERO:** No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del presente proceso.

**SEGUNDO:** No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

**TERCERO:** No me consta, me tengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

**CUARTO:** No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

**QUINTO:** No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

**SEXTO:** No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

**SEPTIMO:** No me consta, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

**CON RESPECTO A LAS PRETENSIONES:**

Atendiendo al carácter de mi designación, carezco de la información suficiente sobre los hechos de la demanda, no acepto ninguna de las pretensiones propuestas en la demanda, sin embargo, me limito a aceptar y acatar las que Usted, señora Juez, decida sobre ellas.

## **EXCEPCIONES DE MERITO**

### **Prescripción de la acción cambiaria:**

Como es observable en los anexos de la demanda, los cuales me han sido suministrados por ese despacho, la fecha de emisión del Título valor (Pagare), tuvo ocurrencia en fecha ----, con vencimiento al día 06 de octubre del año 2019. Por otra parte, también se observa que la demanda, como elemento interruptor de la prescripción, tal como lo dispone el artículo: 94 del C.G.P., fue presentada en fecha 30 de enero de 2019. Recordemos, que este último artículo en comento establece que la Prescripción y caducidad de la acción interrumpe aquel fenómeno siempre y cuando el auto admisorio de la demanda o el mandamiento ejecutivo se notifiquen al demandado dentro del término de un (1) año, contado este a partir del día siguiente del acto de la notificación de tales providencias al demandante.

Como observaremos, mediante la notificación por estado radicado bajo el número 40, fechado a 23 de abril de 2019, se surtió la debida notificación del mandamiento ejecutivo a la parte demandante, siendo notorio, entonces, que la demanda no fue notificada dentro del término de ley a la parte demandada, pues ésta debió haberse producido –máximo- para la fecha: 24 de abril del posterior año, esto es, del 2020. Empero, si atendemos a las circunstancias producidas por la pandemia del virus del Covid-19, la cual llevo al gobierno nacional a expedir el Decreto Ley 564 de 2020, en el cual se dispuso suspender los términos de prescripción y caducidad, previstos en las normas sustanciales y procesales, teniendo como su inicio el 16 de marzo del 2020, y hasta el 1º de julio de ese mismo año. En iguales términos lo establece el ACUERDO PCSJA20-11517, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por su parte, el inciso segundo del artículo primero del Decreto Ley 564 de 2020, dispuso que dichos términos se reanudarían a partir del día hábil siguiente a la fecha en que cese la suspensión de términos judiciales ordenada por Consejo Superior de la Judicatura. Así mismo dispuso, que al decretarse la suspensión de términos por dicha Corporación, el plazo que restara para interrumpir la prescripción o hacer inoperante la caducidad, fuese inferior a treinta (30) días, la parte interesada tendría un mes, contado a partir del día siguiente al levantamiento de dicha suspensión, a fin de llevar a cabo en oportunidad, la actuación correspondiente.

Ahora bien, si atendemos a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567, que como se expresara precedentemente, dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 1º de julio de aquel mismo año. O sea, que, para el caso en concreto, en condiciones normales, como ya se dijo antes debió prescribir la acción cambiaría el día 24 de abril del 2020.

Pero como los términos estaban suspendidos desde el día 16 de marzo de 2020 al día 24 de abril del mismo año, faltaban solo 24 días hábiles para la prescripción de la acción cambiara del pagaré base de ejecución (He descontado festivos y días de semana santa de ese año), pero, en todo caso, deberá extenderse y, por tanto, darle aplicación a lo dispuesto en el decreto legislativo, en lo concerniente al hecho de que, cuando el término que faltare para la prescripción fuere inferior a treinta (30) días, el interesado tendría hasta un mes, contado este a partir del día hábil, siguiente a la fecha del levantamiento de la suspensión, es decir, que la parte demandante tenía hasta el día 2 de agosto del año 2020, para practicar la notificación personal a la parte ejecutada, lo cual, como es de observar, no tuvo ocurrencia.

#### **PRUEBAS:**

Manifiesto a Usted, su señoría, que en mi calidad de Curador ad Litem, no tengo, de momento, ninguna prueba que aporte y solicitar para su práctica, ya que carezco de información suficiente sobre los hechos de la demanda y que puedan favorecer a mis prohijados judiciales, pero convencido, eso sí, que valorará Usted las aportadas por la parte demandante y las que, además, resulten dentro del presente proceso.

#### **NOTIFICACIONES:**

El suscrito recibirá cualquier notificación -virtualmente- al correo electrónico: [luiseduardomarin83@gmail.com](mailto:luiseduardomarin83@gmail.com) o, en su defecto: en el barrio: Las Gaviotas: Manzana: 30; Lote: 7; 2ª Etapa, en esta ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar.

Atentamente,

**LUIS EDUARDO MARIN PADILLA**  
**CC. No.9094327**  
**TP. No. 77977 del C.S. de la J.**